	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA			
	<u>Documento</u> FORMATO HOJA DE RESUMEN PARA TRABAJO DE GRADO	<u>Código</u> F-AC-DBL-007	<u>Fecha</u> 10-04-2012	<u>Revisión</u> A
	<u>Dependencia</u> DIVISIÓN DE BIBLIOTECA	<u>Aprobado</u> SUBDIRECTOR ACADEMICO		<u>Pág.</u> 1(68)

RESUMEN - TESIS DE GRADO

AUTORES	KAREN LICED DELGADO TRILLOS SLENDY KATHERINE PEÑARANDA
FACULTAD	DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS
PLAN DE ESTUDIOS	CONTADURÍA PÚBLICA
DIRECTOR	EDWIN ANTONIO ALVAREZ
TÍTULO DE LA TESIS	CARTILLA PEDAGÓGICA DE LOS TRIBUTOS TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE OCAÑA

RESUMEN (70 palabras aproximadamente)

LOS TRIBUTOS SON INGRESOS PÚBLICOS QUE CONSISTEN EN PRESTACIONES PECUNIARIAS OBLIGATORIAS, IMPUESTAS UNILATERALMENTE POR EL ESTADO, EXIGIDAS POR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DEL HECHO IMPONIBLE AL QUE LA LEY VINCULE EN EL DEBER DE CONTRIBUIR Y SE HAN CONSTITUIDO COMO UNA OBLIGACIÓN QUE POSEEN LOS COLOMBIANOS POR EJERCER ALGÚN TIPO DE ACTIVIDAD, YA SEA MERCANTIL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ES POR ESTO QUE NACE LA IMPORTANCIA DE DISEÑAR UNA CARTILLA QUE CONTENGA ESTOS TEMAS DE UNA MANERA SENCILLA Y PRACTICA QUE ORIENTE AL USUARIO

CARACTERÍSTICAS

PÁGINAS. 68	PLANOS.	ILUSTRACIONES. 13	CD-ROM. 1
-------------	---------	-------------------	-----------



VÍA ACOLSURE, SEDE EL ALGODONAL. OCAÑA N. DE S.
Línea Gratuita Nacional 018000 121022 / PBX: 097-5690088
www.ufpso.edu.co



**CARTILLA PEDAGÓGICA DE LOS TRIBUTOS TERRITORIALES DEL
MUNICIPIO DE OCAÑA**

**KAREN LICED DELGADO TRILLOS
SLENDY KATHERINE PEÑARANDA**

**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS
CONTADURIA PÚBLICA
OCAÑA
2016**

**CARTILLA PEDAGÓGICA DE LOS TRIBUTOS TERRITORIALES DEL
MUNICIPIO DE OCAÑA**

**KAREN LICED DELGADO TRILLOS
SLENDY KATHERINE PEÑARANDA**

Proyecto de grado presentado para optar el título de contador publico

**EDWIN ANTONIO ALVAREZ
Director**

**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS
CONTADURIA PÚBLICA
OCAÑA
2016**

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	12
1. CARTILLA PEDAGÓGICA DE LOS TRIBUTOS TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE OCAÑA	13
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	14
1.3 OBJETIVOS	14
1.3.1 Objetivo General	14
1.3.2 Objetivos Específicos	14
1.4 JUSTIFICACIÓN	14
1.5 DELIMITACIONES	15
1.5.1 Conceptual	15
1.5.2 Temporal	16
1.5.3 Operativa	16
1.5.4 Geográfica.	16
2. MARCO REFERENCIAL	17
2.1 MARCO HISTÓRICO	17
2.1.1 Antecedentes históricos a nivel mundial	18
2.1.2 Antecedentes históricos a nivel nacional	19
2.1.3 Antecedentes históricos a nivel regional	20
2.2 MARCO TEÓRICO	20
2.2.1 Documentación conceptual	21
2.2.2 Teoría general del Tributo	21
2.2.3 Relación de los tributos con otras normas	24
2.3 MARCO CONCEPTUAL	27
2.4 MARCO LEGAL	31
3. DISEÑO METODOLÓGICO	35
3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN	35
3.2 POBLACIÓN	35
3.3 MUESTRA	35
3.4 TECNICAS DE RECOLECCION DE INFORMACION	36
3.4.1 Fuentes Primarias	36
3.4.2 Fuentes Secundarias	36
3.5 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	36
4. RESULTADOS Y DISCUSIONES	37
4.1 DIAGNÓSTICO DE LOS PROCEDIMIENTOS, LAS POLÍTICAS Y LA PEDAGOGÍA TRIBUTARIA SOBRE IMPUESTOS TERRITORIALES UTILIZADOS ACTUALMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	37

4.2 IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES DECLARANTES DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES O TERRITORIALES DE OCAÑA Y EL NIVEL DE CONOCIMIENTO QUE TIENEN ACERCA DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS MUNICIPALES A LOS CUALES PUEDEN ESTAR OBLIGADOS EN UN MOMENTO DADO	49
4.3 DISEÑO DE LA CARTILLA BAJO UNA PEDAGOGÍA TRIBUTARIA AMABLE Y SENCILLA, QUE DÉ A CONOCER LOS TRIBUTOS TERRITORIALES A LOS CUALES PUEDEN ESTAR OBLIGADOS LOS CIUDADANOS COMO SUJETOS PASIVOS EN EL MUNICIPIO.	52
5. CONCLUSIONES	53
6. RECOMENDACIONES	54
BIBLIOGRAFÍA	55
REFERENCIAS DOCUMENTALES ELECTRÓNICAS	56
ANEXOS	58

LISTA DE CUADROS

	Pág.
Cuadro 1. Antecedentes legales de la investigación	32
Cuadro 2. Conocimiento del significado de la palabra “Impuesto”	37
Cuadro 3. Impuestos que conoce	38
Cuadro 4. Conocimiento de las entidades recaudadoras de cada tributo	38
Cuadro 5. Conocimiento del impuesto de industria comercio	39
Cuadro 6. Conocimiento de los contribuyentes sobre el proceso para inscribirse, pagar y declarar Industria y Comercio en algún municipio de Colombia	40
Cuadro 7. Periodo de tiempo en el cual se debe pagar el impuesto de industria y comercio según los encuestados.	41
Cuadro 8. Contribuyentes que han tenido sanciones por el no pago de algún impuesto territorial	42
Cuadro 9. Conocimiento de la base para liquidar cada uno de los impuestos territoriales	42
Cuadro 10. Conoce a que hace referencia el impuesto complementario de avisos y tableros	43
Cuadro 11. Conoce el hecho generador del impuesto complementario de avisos y tableros, del impuesto de alumbrado público	44
Cuadro 12. Conocimiento del destino y el empleo que el estado le da a los impuestos territoriales que usted paga	45
Cuadro 13. Que Instituciones enlistadas le brindaron algún tipo de asesoría en cuanto a impuestos territoriales a su negocio.	46
Cuadro 14. Los contribuyentes creen que es importante dar a conocer información sobre el correcto manejo y pago oportuno de Los tributos municipales en una cartilla ilustrativa para el adecuado desarrollo de su vida tributaria	47
Cuadro 15. Matriz DOFA	48
Cuadro 16. Número de empresas que deben pagar impuestos	50

LISTA DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1. Conocimiento del significado de la palabra “Impuesto”	37
Figura 2. Impuestos que conoce	38
Figura 3. Conocimiento de las entidades recaudadoras de cada tributo	39
Figura 4. Conocimiento del impuesto de industria comercio	39
Figura 5. Conocimiento de los contribuyentes sobre el proceso para inscribirse, pagar y declarar Industria y Comercio en algún municipio de Colombia	40
Figura 6. Periodo de tiempo en el cual se debe pagar el impuesto de industria y comercio según los encuestados.	41
Figura 7. Contribuyentes que han tenido sanciones por el no pago de algún impuesto territorial	42
Figura 8. Conocimiento de la base para liquidar cada uno los impuestos territoriales	43
Figura 9. Conoce a que hace referencia el impuesto complementario avisos y tableros	44
Figura 10. Conoce el hecho generador del impuesto complementario de avisos y tableros, del impuesto de alumbrado público	44
Figura 11. Conocimiento del destino y el empleo que el estado le da a los impuestos territoriales que usted paga	45
Figura 12. Que Instituciones enlistadas le brindaron algún tipo de asesoría en cuanto a impuestos territoriales a su negocio.	46
Figura 13. Los contribuyentes creen que es importante dar a conocer información sobre el correcto manejo y pago oportuno de Los tributos municipales en una cartilla ilustrativa para el adecuado desarrollo de su vida tributaria	47

LISTA DE ANEXOS

	Pág.
Anexo A. Encuesta dirigida a los contribuyentes de los negocios legalmente constituidos que pagan impuestos de industria y comercio y de avisos y tableros en el municipio de Ocaña	59
Anexo B. Recursos	62
Anexo C. Cronograma	64
Anexo D. Evidencia fotográfico	65
Anexo E. Cartilla didáctica	68

RESUMEN

Ocaña es un municipio situado al norte de Colombia y en plena frontera con Venezuela rico en productos agrícolas, con un gran mercado de producto textil y marroquinería, “la ciudad está ubicada en la zona nororiental, permitiendo conexión con las carreteras de Bucaramanga, Cúcuta y Santa Martha” logrando convertirse en el centro de oportunidad para la comercialización entre Ocaña, los pueblos, veredas y corregimientos del departamento de norte de Santander incluyendo así mismo los municipios de otros departamentos que por su ubicación geográfica facilita el acceso a nuestro municipio; es importante que en la misma medida en que se desarrolla la economía de un lugar debe desarrollarse también lo social, cultural y ambiental para así lograr estar en armonía todos los puntos que logran que haya crecimiento y estabilidad en una sociedad, desafortunadamente esto último es difícil de lograr por distintos factores; tales como la falta de oportunidad para las comunidades más susceptibles, la pobreza, la corrupción, entre otras más que hace que el sostenimiento y crecimiento de una ciudad sea más lenta y demorada que otras.

La presente investigación tiene por título: “Diseño de una cartilla didáctica de los tributos territoriales del municipio de Ocaña” va dirigido a la población del municipio que está en la obligación de contribuirle al municipio de acuerdo a las normas estipuladas, con el fin de dar a conocer el destino de los impuestos que pagan, en que se gastan, puesto que el conocimiento de dichos deberes conlleva a su cumplimiento y evita en un futuro el pago de multas y sanciones establecidas por los entes recaudadores de impuestos en el país, pues ellas cuentan con el poder de implantar consecuencias que generen desde el cierre del establecimiento donde se lleva a cabo la actividad económica hasta sanciones de tipo penal. Para lograr tal fin, se plantearon los siguientes objetivos específicos: Realizar un diagnóstico de los procedimientos, las políticas y la pedagogía tributaria sobre impuestos territoriales utilizados actualmente por la Administración Municipal para dar a conocer los deberes tributarios a los ciudadanos del Municipio; Identificar quienes son los contribuyentes declarantes de los impuestos municipales o territoriales de Ocaña y el nivel de conocimiento que tienen acerca de los deberes tributarios municipales a los cuales pueden estar obligados en un momento dado; Diseñar la cartilla bajo una pedagogía tributaria amable y sencilla, que dé a conocer los tributos territoriales a los cuales pueden estar obligados los ciudadanos como sujetos pasivos en el municipio.

INTRODUCCIÓN

Los tributos son ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente por el Estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir y se han constituido como una obligación que poseen los colombianos por ejercer algún tipo de actividad, ya sea mercantil o de prestación de servicios, es por esto que nace la importancia de diseñar una cartilla que contenga estos temas de una manera sencilla y practica que oriente al usuario, persona natural del régimen común para el cumplimiento de sus compromisos.

La presente investigación muestra el proceso realizado para diseñar una cartilla que permita orientar a los contribuyentes del municipio en el adecuado desarrollo de su vida tributaria, a través de temas esenciales como conceptos claves de los impuestos establecidos por el Estado, obligaciones de los responsables, entes reguladores, tarifas y calendario tributario con sus respectivos lugares para hacer efectiva y amena la declaración y pago de los tributos. Esta cartilla consta de preguntas y respuestas específicas sobre el tema, estableciendo una comunicación clara y sencilla con el lector dando pie a tener una visión de conjunto sobre el contenido y alcance de la temática establecidas por la ley y el Estado para el Municipio de Ocaña.

Simultáneamente, en el presente trabajo se encuentran cinco capítulos donde el primero trata lo referente a la formulación del problema con su respectiva justificación, el objetivo general junto a los específicos que le dan vía libre al desarrollo de cada una de las actividades que convergen en el diseño de la cartilla, las finalidades del objeto de estudio que se abordó y las limitaciones que se presentaron en el transcurso del desarrollo de la investigación.

Para el segundo capítulo, se entregan las bases teóricas y legales que enmarcan la investigación, donde se muestran sus antecedentes, las teorías de apoyo para el desarrollo del trabajo y la normatividad vigente que la sustenta; seguido del tercer capítulo que indica la investigación descriptiva como metodología adoptada; la población objeto de estudio y la muestra calculada, los instrumentos de recolección de información donde se escogió como fuente primaria la encuesta, la cual consta de una serie de preguntas bien estructuradas que aumentan gradualmente su complejidad con el ánimo de conocer la situación real que se presenta.

En el Capítulo cuarto, Se muestran los resultados obtenidos con el estudio de la problemática planteada y el desarrollo como tal de los objetivos que dieron lugar a la investigación y para finalizar en el capítulo 5 se entregan las conclusiones y recomendaciones del caso así como la Bibliografía guía para el alcance de los objetivos propuestos en el proyecto.

1. CARTILLA PEDAGÓGICA DE LOS TRIBUTOS TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE OCAÑA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Actualmente se reconoce que la mayoría de municipios del país no cuentan con un eficiente sistema de administración tributaria, (Después de los impuestos nacionales, los impuestos municipales son los que realizan un mayor aporte al recaudo tributario agregado del país, pues representan el 2.14% del PIB y el 11.8% del total del recaudo tributario¹), debido principalmente a que nunca fue una prioridad desarrollar o potenciar esta importante área, la cual capta los recursos necesarios para que se puedan cumplir los objetivos en favor de las comunidades empeorando la situación financiera de los gobiernos locales al no poder contar con los recursos por falta de pago de impuestos y tasas, por parte de los contribuyentes, los mismos que en la mayoría de los casos no recae la responsabilidad sino, por la falta de conocimiento por parte de los contribuyentes y el control de la Administración Tributaria.

El municipio de Ocaña Norte de Santander se ha acreditado como una de las zonas más influyentes a nivel comercial del Nororiente Colombiano y se encuentra habitado en gran parte por personas que ejercen actividades mercantiles, el hecho de contar con un establecimiento de comercio, prestar un servicio y realizar una actividad comercial, así no tenga un local u oficina y además si se anuncia al público mediante la colocación de vallas, avisos, tableros y emblemas los hace responsables del recaudo y pago oportuno de los diferentes tributos fijados es merecedor de pagar tributos al municipio. Según estudios realizados por la alcaldía, a pesar del número de personas obligadas a la tributación, se encuentra que el porcentaje de los impuestos pagados son muy bajos en comparación con los que deberían ser recaudados debido a la problemática encontrada en la recaudación y al desconocimiento de estos por parte de los comerciantes.

Este desconocimiento es general entre los habitantes del casco urbano, donde se identifican interrogantes como cuáles son dichos impuestos, sus características, quienes se desempeñan como sujetos pasivos o personas que recaudan y pagan el impuesto, como se llega a ser persona natural del Régimen Común, las responsabilidades que adquieren por pertenecer a este régimen, quienes tiene la facultad de retener y que impuestos se paga al estado, las obligaciones formales y no formales que adquieren y cuáles son las sanciones que puede incurrir por no cumplir con estos deberes que ya están establecidas ante la ley como compromiso que deben asumir todos los colombianos por ejercer una actividad y por lo tanto contribuir con los recursos del estado. De igual manera otra inquietud que agobia esta población es el diligenciamiento de los formatos, lugar y fechas de presentación y pago de estas declaraciones y las sanciones mínimas que se pueden presentar por el incumplimiento de estas obligaciones. Teniendo en cuenta que el desconocimiento de la norma no exime al

¹ DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (2007). Visión Colombia 2019. Fortalecer la Descentralización y Adecuar el Ordenamiento Territorial. Departamento Nacional de Planeación. Bogotá D.C. p23 y p13

comerciante de sanciones por el incumplimiento de la misma es de vital importancia la información, capacitación y autoevaluación en cuanto a los procedimientos de recaudo, administración y desembolso de los diferentes tributos, mecanismos y procesos para fácil comprensión de cómo, dónde y cuándo realizar los diferentes pagos de los impuestos a los que se está obligado recaudar.

En ese orden de ideas, debido a la falta de información fidedigna y oportuna acerca de los tributos locales, a los cuales están sujetos los ciudadanos por la actividad que ejercen con o sin establecimiento de comercio abierto al público y es deber de la Administración Municipal comunicar de forma exitosa a todos sus ciudadanos (Dicha actividad es escasa o casi nula) a través de un documento escrito bajo una pedagogía tributaria amable y sencilla con el fin de satisfacer la necesidad de información los deberes tributarios a los que se encuentran sujetos.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo dar a conocer los impuestos municipales o territoriales a las personas naturales y jurídicas residentes en el Municipio de Ocaña?

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo General. Elaborar una cartilla bajo una metodología pedagógica fiscal y tributaria amable y sencilla, de los impuestos municipales de la Alcaldía de Ocaña

1.3.2 Objetivos Específicos. Realizar un diagnóstico de los procedimientos, las políticas y la pedagogía tributaria sobre impuestos territoriales utilizados actualmente por la Administración Municipal para dar a conocer los deberes tributarios a los ciudadanos del Municipio.

Identificar quienes son los contribuyentes declarantes de los impuestos municipales o territoriales de Ocaña y el nivel de conocimiento que tienen acerca de los deberes tributarios municipales a los cuales pueden estar obligados en un momento dado.

Diseñar la cartilla bajo una pedagogía tributaria amable y sencilla, que dé a conocer los tributos territoriales a los cuales pueden estar obligados los ciudadanos como sujetos pasivos en el municipio.

Dar a conocer la cartilla didáctica a los entes de vigilancia y control, como la Alcaldía y la cámara de comercio del municipio de Ocaña.

1.4 JUSTIFICACIÓN

La necesidad de recaudar impuestos para satisfacer las necesidades de la colectividad ha estado presente en el desarrollo de todas las formas de Estado. Así como desde el punto de vista de la justicia, no es suficiente recaudar sin una política redistributiva clara, desde la

perspectiva de la legitimidad, es necesario recaudar con una aceptación voluntaria de los impuestos por parte de los ciudadanos. La cultura tributaria es uno de los mecanismos que contribuyen a hacer más completos los sistemas tributarios.²

El incumplimiento de deberes en materia tributaria por parte del Contribuyente puede tener su razón en la falta de asesoramiento o en el desconocimiento de la norma, la raíz de esta problemática es que en el país no hay cultura tributaria; la evasión de impuestos es general en Colombia, no discrimina estrato ni afiliaciones políticas. Una de las excusas de los comerciantes, para no formalizar sus negocios o empresas, son los distintos trámites y los costos de legalizarse, sumándose el largo tiempo que deben soportar a la hora de crear nueva empresa; es de gran necesidad que la actividad comercial este enmarcada en la Ley, Decretos y Acuerdos, y presente un adecuado manejo de todos sus asuntos, como es el de sus obligaciones tributarias municipales; por lo tanto es imperativo que se establezca un mecanismo de comunicación didáctica y práctica, con información veraz y oportuna sobre los impuestos territoriales, para que los comerciantes y empresarios puedan realizar proyecciones financieras que lo ayuden a mejorar sus ingresos.

El conocimiento de dichos deberes conlleva a su cumplimiento y evita en un futuro el pago de multas y sanciones establecidas por los entes recaudadores de impuestos en el país, pues ellas cuentan con el poder de implantar consecuencias que generen desde el cierre del establecimiento donde se lleva a cabo la actividad económica hasta sanciones de tipo penal.

Según lo expuesto, es de vital importancia generar una cultura tributaria a través de una cartilla que exponga temas relevantes acerca de la declaración de impuestos municipales, con contenido básico de impuestos, fechas de declaración, entidades que recaudan los tributos y los diferentes requisitos que deben poseer estas personas para regirse de acuerdo a ley. La presente investigación pretende informar y concientizar de una fácil, practica, didáctica a través de una cartilla será un eficiente medio de información para los ciudadanos de Ocaña que presten servicios u comercialicen un producto y mostrará bajo una pedagogía tributaria amable y sencilla, los tributos territoriales a los cuales pueden estar obligados los ciudadanos como sujetos pasivos en el municipio desglosando paso a paso el seguimiento que se debe tener para conocer sus obligaciones tributarias, cuáles son los tributos fijados por el municipio, los cuales están obligados a recaudar y pagar los comerciantes del municipio de Ocaña y donde, como y cuando se debe realizar los diferentes pagos de los mismos, en qué tiempo las debe de llevar a cabo y mediante de qué forma; permitiendo que el usuario de la información satisfaga sus necesidades e inquietudes y ahorre tiempo, estrés y dinero.

1.6 DELIMITACIONES

1.5.1 Conceptual. En el presente trabajo se tendrán en cuenta los siguientes términos:

² BENEGAS LYNCH Alberto. Sistemas tributarios. (s.l.) [On line] Octubre 2000 [Consultado el 18 de junio de 2015.]. Disponible en internet en: http://www.eseade.edu.ar/files/Libertas/11_7_Benegas%20Lynch-Dania.pdf

Actividad comercial, Actividad industrial, Actividad de servicio, Base gravable, Carga impositiva, Hacienda Pública, Hecho generador, Impuesto, Impuesto Nacional, Impuestos Departamentales, Impuesto Municipal, Impuesto de industria y comercio, Objeto social, Período gravable, Retención impuesto de industria y comercio, Registro único tributario, Sujeto activo, Sujeto pasivo, Tarifa.

1.5.2 Temporal. El tiempo que conlleva la realización de la investigación será de ocho (8) semanas, tal como se establecerá en el cronograma de actividades.

1.5.3 Operativa. Es posible que se presenten situaciones que obstaculicen el cumplimiento de los diferentes objetivos, las cuales deben solucionarse bajo decisiones conjuntas entre el director del proyecto y sus autores:

Dificultad para localizar miembros de la población, debiendo insistir personalmente dos veces y de no ser así, se le deja el cuestionario para luego volver a recogerlo.

Dificultad para obtener datos referenciales (históricos, conceptuales o legales), debiendo alternar fuentes de información que compensen las necesidades de estos datos

1.5.4 Geográfica. Esta investigación se realizará con en el Municipio de Ocaña, con los comerciantes que se hayan inscrito ante la cámara de comercio de Ocaña durante el año 2014. Los impuestos territoriales que se expondrán de forma didáctica en el documento final son los impuestos de industria y comercio y de tableros.

2. MARCO REFERENCIAL

2.1 MARCO HISTÓRICO

2.1.1 Antecedentes históricos a nivel mundial. Durante los varios reinos de los faraones egipcios, los recaudadores de impuestos eran conocidos como escribas. En un período los escribas impusieron un impuesto en el aceite de cocina. Para asegurarse de que los ciudadanos no estaban burlando el impuesto, los escribas auditaban las cantidades apropiadas de aceite de cocina que eran consumidas, y que los ciudadanos no estaban usando residuos generados por otros procesos de cocina como sustitutos para el aceite gravado.³.

En la Grecia antigua, En tiempos de Guerra los atenienses creaban un impuesto conocido como eisfora. Nadie estaba exento del impuesto, que era usado para pagar gastos especiales de guerra. Los griegos fueron una de las pocas sociedades capaces de rescindir el impuesto una vez que la emergencia de guerra había pasado. Cuando por el esfuerzo de guerra se generaban ingresos adicionales, los recursos eran utilizados para devolver el impuesto. Atenas imponía un impuesto mensual de censo a los extranjeros-gente que no tenían madre y padre atenienses- de un dracma para hombres y medio dracma para mujeres. El impuesto era llamado metoikion.

En el caso del imperio Romano, los primeros impuestos fueron derechos de aduana de importación y exportación llamados portoria. César Augusto fue considerado por muchos como el más brillante estratega fiscal del Imperio Romano. Durante su gobierno como “Primer Ciudadano”, los publicanos fueron virtualmente eliminados como recaudadores de impuestos por el gobierno central. Durante este período se dio a las ciudades la responsabilidad de recaudar impuestos. César Augusto instituyó un impuesto sobre la herencia a fin de proveer fondos de retiro para los militares. El impuesto era de 5% para todas las herencias, exceptuando donaciones para hijos y esposas.

Los ingleses y holandeses se referían al impuesto de Augusto sobre la herencia para desarrollar sus propios impuestos sobre herencias.

Durante el tiempo de Julio César se impuso un impuesto de un uno por ciento sobre las ventas. Durante el tiempo de César Augusto el impuesto sobre las ventas era de un 4% y de un 1% para todo lo demás.

En el año 60 D.C., Boadicea, reina de la Inglaterra Oriental, dirigió una revuelta que puede ser atribuida a corruptos recaudadores de impuestos en las islas británicas. Se afirma que su revuelta ocasionó la muerte de todos los soldados romanos en cien kilómetros a la redonda, ocupó Londres y ocasionó más de 80,000 muertos. La Reina pudo reclutar un ejército de

³ NEOLIBERALISMO Cronología de la historia del impuesto. Sao Paulo [On line] 08 Feb 2016 [Consultado el 18 de junio de 2015.]. Disponible en internet en: <http://www.neoliberalismo.com/impuestos.htm>

230,000 hombres. La revuelta fue aplastada por el Emperador Nerón, y ocasionó el nombramiento de nuevos administradores para las Islas Británicas.

En la América colonial, Los colonos pagaban impuestos según la Ley de Melados, que fue modificada en 1764 para incluir derechos de importación sobre melados extranjeros, azúcar, vino, y otros artículos. La nueva legislación fue conocida como Ley del Azúcar. Debido a que la Ley del Azúcar no rendía cantidades sustanciales de ingresos, se añadió la Ley del Timbre de 1765. La Ley del Timbre imponía impuesto directo sobre todos los periódicos impresos en las colonias y la mayoría de los documentos comerciales y legales.

2.1.2 Antecedentes históricos a nivel nacional. A comienzos de los ochenta, La Misión de Finanzas Intergubernamentales, destacó algunos problemas asociados al impuesto predial, como su inelasticidad frente al PIB, las deficiencias en la administración de los cobros, la desactualización de los avalúos y el gran número de exenciones, que cobijaban en promedio hasta el 10% de los predios. De acuerdo con el Informe de la Misión, en 1980 las tasas efectivas de tributación fluctuaban. La actividad productiva de una economía de mercado, conformada por los sectores primario y secundario, se encarga de la producción y transformación de bienes para el consumo final e intermedio; sin embargo, se hace cada vez más importante en cualquier sistema económico que se vean bien complementados con el sector terciario, que brinda servicios como comercio transporte y comunicaciones. Se encarga de impulsar a los sectores productivos a la vez que es impulsado por ellos.⁴

En Colombia hacia 1820 bajo el gobierno de Francisco de Paula Santander se toma el modelo inglés y se establece la contribución directa, pero no fue viable en la práctica debido a las continuas guerras civiles y solo hasta 1918 se logra establecer el impuesto a la renta. Hacia 1887 en vigencia de la Constitución anterior a la vigente el presupuesto estimado de los impuestos para el país sumaba 19 millones y medio. Nuestros impuestos han sufrido múltiples reformas a lo largo de los años, antes y después de la recopilación de las normas tributarias contenidas en el Estatuto Tributario o decreto 624 de 1989, al punto de existir periodos presidenciales en los cuales se han dado hasta 4 reformas tributarias. La última que tenemos es la ley 863 DE 2003.

Hablando de la relación de los tributos con otras normas, tenemos que mencionar que tiene concordancia con el derecho constitucional, administrativo, internacional público, penal, laboral, civil y comercial y con otras ciencias como la contable, la hacienda pública, la economía, la política, la sociología, la informática, la administración, la historia, la geografía, la cronología y la ética. Como se puede apreciar tal vez con la que más cercanía guarda es con el derecho, ya que este en el plano constitucional define las competencias para establecer los tributos, los órganos encargados de ejecutarlo y los encargados de dirimir las controversias entre Estado y contribuyentes. El derecho administrativo define la manera como se resuelven los conflictos Estado ciudadanos, los órganos del poder público,

⁴ AVENDAÑO GARCÍA Gladis Alicia. La importancia del avalúo catastral. Bogotá [On line] Octubre 2000 [Consultado el 18 de junio de 2015.]. Disponible en internet en: <http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/a6542%20-pdf>

las competencias, las ritualidades de los procesos y las relaciones económicas con los particulares. Con el derecho internacional público por los tratados que puedan firmarse con otros Estados y que tienen el carácter de supranacionales de obligatorio cumplimiento y en general la relación entre Estados en materia tributaria y aduanera. Con el derecho penal por que algunas situaciones que se ventilan en el sistema tributario pueden tomar connotaciones penales, tales como el uso fraudulento de cedulas, la apropiación de dineros del Estado y el contrabando. Con el derecho laboral por que dada la importancia que tiene para la vida social y económica del Estado debe ser intervenido, tal es el caso del no reconocimiento de las deducciones y costos laborales si no se acredita.

2.1.3 Antecedentes históricos a nivel regional. La investigación denominada “LA POLÍTICA FISCAL Y EL RECAUDO DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA” por Lidia Stella Cruz Celis para obtener el título de Especialista En Finanzas Publicas en el año 1999 muestra el proceso de recaudo del impuesto predial unificado en el Periodo 1995- 1998, analizando el comportamiento de la política fiscal, frente al recaudo del Impuesto Predial, en el Municipio de San José de Cúcuta.

A nivel local la documentación sobre el recaudo de impuestos, en especial del predial unificado es muy poca. Solo se reportan los casos de Francisco Fernández de Contreras y sus descendientes como encomenderos entre la corona española y los llamados indios Hacaritamas y los Torcoromas entre finales del siglo XVI y el siglo XVII. Posteriormente a finales del siglo XVII con la desaparición de los descendientes del fundador de la ciudad, las encomiendas pasan a Don Antón García de Bonilla, Alcalde Provincial y luego a sus herederos.⁵

A lo largo de la historia municipal, fueron muchas las administraciones municipales que en cuanto a impuestos han logrado diversas reformas para alcanzar con éxito el recaudo proyectado de los diversos impuestos de orden municipal, una de las más representativas fue en el año 2002 en bajo la Administración del Dr. Francisco Antonio Coronel Julio, en la que se reformó la institución de recaudo, en esta la figura de Tesorero Municipal fue eliminada de la planta de personal y sus funciones fueron asignadas al Secretaría de Hacienda Municipal, esta reforma se realizó con el objeto de la racionalización del gasto que determina la ley 617. Actualmente la secretaria de Hacienda Municipal es la encargada de recaudar los ingresos Municipales, esta Secretaria abarca las dependencias de Impuestos municipales.

En los años posteriores a la reforma el Concejo Municipal hizo partícipes a los comerciantes, industriales y prestadores de servicios de la región en cuanto al pago de impuestos, para que de este modo los mismo contribuyeran con el desarrollo del municipio a partir del recaudo del Impuesto de Industria y comercio ICA, gravamen, considerado

⁵ CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ BECERRA. Documentación sobre el recaudo de impuestos Ocaña [On line] 27 de febrero de 2014 [Consultado el 18 de junio de 2015.]. Disponible en internet en: <http://repositorio.ufps.edu.co:8080/dspaceufps/bitstream/123456789/222/1/25167.pdf>

impuesto directo, de carácter municipal que asociado a la actividad industrial, comercial o de servicios que se realice en el municipio como también se trató e sensibilizar a los dueños de finca raíz para que se cumpliera la obligación de cancelar oportunamente el impuesto predial unificado.

En este orden de acontecimientos es así como el treinta y uno de Diciembre del año dos mil nueve se adopta el estatuto tributario del municipio de Ocaña Norte de Santander mediante el Acuerdo numero 42 aprobado y revisado en la administración del doctor Yebrail Haddad Linero el cual con anterioridad había recibido dos debates reglamentarios de ley el primero el día Domingo veintisiete de Diciembre del año Dos mil nueve y respectivamente un segundo debate el día Miércoles treinta de Diciembre del mismo año, el acuerdo anteriormente mencionado busca cumplir el cometido del gobierno nacional en cuanto descentralización y solvencia de los gastos de funcionamiento por parte de los municipios, esta reglamentación tributaria actualmente tiene una total vigencia y se aplica partiendo de la calidad de cada uno de sus artículos donde se reglamentan las tarifas y demás normatividad relacionada con el Impuesto de Industria Y Comercio y su accesorio avisos y tableros, Impuesto predial unificado, Impuesto unificado de vehículos etc.

2.2 MARCO TEÓRICO

2.2.1 Documentación conceptual. El desarrollo de esta investigación conlleva a realizar una documentación conceptual teniendo en cuenta proyectos relacionados con estudios de impuestos en los diferentes sectores económicos de la ciudad.

Según los datos recolectados se pudo apreciar que en la biblioteca de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña existen distintos estudios sobre en las diferentes empresas de la ciudad, a continuación se referencian algunos de ellos los cuales han servido para conformar el marco teórico de esta investigación:

JOHAN JESUS RIZO SANCHEZ, ejecutó en octubre del 2014 un trabajo de investigación titulado: “CARTILLA DIDACTICA PARA EL CORRECTO MANEJO Y PAGO OPORTUNO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRIGIDO A LOS COMERCIANTES LEGALMENTE CONSTITUIDOS DEL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER”, con el objetivo de diseñar una cartilla tributaria la cual contribuya al esclarecimiento de las dificultades que presentan los comerciantes a la hora de entender las implicaciones a las que están sometidos en la condición de contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, apoyado por el hallazgo de falencias que presentan los comerciantes en cuanto al conocimiento de este compromiso tributario y el análisis del sistema del recaudo implementado por la Secretaria de Hacienda Municipal útil para detección de dificultades que puedan ser removidas con la aplicación de una nueva metodología.⁶

⁶ RIZO SANCHEZ Johan Jesús. diseño de una cartilla didáctica para el correcto manejo y pago oportuno del impuesto de industria y comercio dirigido a los comerciantes legalmente constituidos del municipio de Ocaña Norte de Santander. Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña. 2014 p. 75

CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ BECERRA, ejecutó en febrero del 2014 un trabajo de investigación titulado: “CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO DE RECAUDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA.” con el objetivo de identificar la incidencia de diversos factores que afectan el recaudo del impuesto predial.⁷

Así mismo, LEIDY JHOANNA ALBARRACIN HOLGUIN y ELIZABETH AMAYA GONZALEZ en 2010 desarrollaron un trabajo de investigación titulado: “DISEÑO DE UNA CARTILLA DIDACTICA BASICA TRIBUTARIA DIRIGIDA A PERSONAS NATURALES PERTENECIENTES AL REGIMEN COMUN EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO”, donde se diseñó una cartilla básica tributaria con las obligaciones que deben asumir las personas naturales del régimen Común, para el adecuado desarrollo de su vida tributaria.⁸

2.2.2 Teoría general del Tributo. Es la facultad que tiene el Estado de crear, modificar o suprimir unilateralmente tributos. La creación obliga al pago por las personas sometidas a su competencia. Implica, por tanto, la facultad de generar normas mediante las cuales el Estado puede compeler a las personas para que le entreguen una porción de sus rentas o patrimonios para atender las necesidades públicas.⁹

Cuando el pueblo expresa su voluntad soberana para reformar el estado, plasma en su Constitución la existencia, organización y funcionamiento de sus órganos, los cuales quedan sometidos al orden jurídico en el ejercicio de las atribuciones necesarias para su desempeño. De esta manera la fuerza del estado se transforma en poder público, sometido al derecho, que le sirve de medida en su manifestación, ya que toda su actuación deberá realizarse dentro del marco señalado por él.

Dentro de este orden de ideas nos encontramos que el poder estado, como organización jurídico - política de la sociedad, queda plasmado en la constitución, de donde dimana la potestad que los órganos pueden ejercer bajo el sometimiento al orden jurídico preestablecido.

Características. De manera resumida, podemos precisar las siguientes características de la potestad tributaria:

Es inherente o connatural al estado.

Emana de la norma suprema.

Es ejercida por el poder legislativo.

⁷ SÁNCHEZ BECERRA Carlos Andrés. Caracterización del proceso de recaudo del impuesto predial unificado en el municipio de Ocaña. Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña. 2014 p. 34

⁸ ALBARRACIN HOLGUIN Leidy Jhoanna y AMAYA GONZALEZ Elizabeth. En el 2010 elaboraron diseño de una cartilla didáctica básica tributaria dirigida a personas naturales pertenecientes al régimen común en la ciudad de Villavicencio. Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña. 2010 p. 63

⁹ MORALES Eucaris. Teoría general del Tributo Santa Bárbara De Zulia, [On line] Marzo De 2014 [Consultado el 18 de junio de 2015.]. Disponible en internet en: <http://lisethyeucaris.blogspot.com.co/>

Faculta para imponer contribuciones mediante la ley.
Fundamenta la actuación de las autoridades.

Por tanto, como ya se indicó, cuando hacemos alusión a la potestad tributaria nos referimos necesariamente a la fuerza que emana de la propia soberanía del estado, que puede ser ejercida discrecionalmente por el poder público, y que se agota en su propio ejercicio.

Competencia tributaria. Es un tema que cobra actualidad cuando se considera el tema de cómo atraer hacia el país inversión extranjera directa de largo plazo. Es un tema polémico, hay personas a favor y en contra de ella, cada uno con argumentos atendibles.¹⁰

A veces referida como competencia fiscal, surge debido a la globalización y a la mayor movilidad internacional del capital. A partir de la década de los años '80 del siglo pasado, especialmente los países en vías de desarrollo comenzaron a competir entre ellos para atraer hacia sus economías inversión de capital. Para conseguir este objetivo, los países recurrieron a otorgar franquicias tributarias y otras reducciones de gravámenes a las empresas inversionistas extranjeras.

Analizando los argumentos pro-competencia tributaria, observamos que estos señalan que la baja en las tasas impositivas reduce la pérdida de eficiencia que colocan los impuestos, aumentando el bienestar social del país.

Es importante no perder de vista que se trata de una competencia, por lo tanto, cuando un país baja sus impuestos y otros gravámenes, puede ser neutralizado por otro país haciendo lo mismo.

Por lo tanto, es importante el momento en que cada país hace su reducción y la reacción de los demás países, para saber sobre el impacto de esta medida.

Clasificación jurídica. Einaudi dice que “toda clasificación es arbitraria, y no es preciso exagerar su importancia atribuyéndole más de la que corresponde a un útil instrumento de estudio y aclaración”.¹¹

Las clasificaciones corrientes tienen su origen en la ciencia de las finanzas de la cual han derivado al ordenamiento jurídico ahondando en aspectos políticos, económicos o sociales antes que en los caracteres jurídicos.

En el aspecto jurídico todas las contribuciones tienen su fundamento en el poder tributario del Estado con las diferencias que radican en el hecho determinante del tributo.

¹⁰ BLÖCHLIGER Hansjörg y PIÑERO-CAMPOS José La competencia tributaria. (s.l.) [On line] Octubre 2000 [Consultado el 18 de junio de 2015.]. Disponible en internet en:http://www.ief.es/documentos/recursos/publicaciones/libros/OCDE/25_CompetenciaTributaria.pdf

¹¹ PINO CASTILLO Edison. Clasificación jurídica de los Tributos Bogotá [On line] 08 de Febrero de 2011 [Consultado el 18 de junio de 2015.]. Disponible en internet en:http://www.consultame.co/index.php?option=com_content&view=article&id=94:clasificacion-de-los-tributos&catid=43:impuestos&Itemid=155

No es fácil establecer la separación entre las diferentes categorías de tributos; principalmente cuando se trate de caracterizar la tasa ya que es dificultoso distinguirla del impuesto en algunos casos y de las contribuciones especiales en otros.

Al respecto la Corte Suprema ha especificado “si bien tasas e impuestos son dos cosas distintas lo son como pueden serlo dos especies de un mismo género, que es el de las contribuciones o derechos fiscales”.

Actualmente, la diferenciación es tenida en cuenta sin referirse al propósito de obtener “ingresos” o a la cobertura de “gastos generales” del Estado o “cargas” públicas” porque en el Estado moderno el impuesto puede tener finalidades preponderantes o exclusivamente de orden extrafiscal.

Tampoco se alude a la capacidad contributiva como condición del impuesto.

De acuerdo a estas consideraciones se puede concluir en que dentro de los tributos hay tres categorías: IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

Impuestos. Impuesto es el tributo exigido sin contraprestación, cuyo hecho generador está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo.¹²

De esta definición surgen los siguientes caracteres distintivos: Una obligación de dar dinero o cosa (prestación) emanada del poder de imperio estatal, lo que supone su obligatoriedad y la compulsión para hacerse efectivo su cumplimiento establecida por ley aplicable a personas individuales o colectivas que se encuentren en distintas situaciones previsibles como puede ser determinada capacidad económica, realización de ciertos actos.

Tasa. Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado al contribuyente.¹³ Así, podemos definir a la tasa como la prestación pecuniaria exigida compulsivamente por el Estado y relacionada con la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público que afecta al obligado. Se destaca especialmente el carácter obligatorio de la tasa; no es una prestación “voluntaria” o “facultativa” ya que lleva siempre implícita la coerción y la compulsión hacia el responsable ya que desde el momento que el Estado organiza el servicio y lo pone a disposición del particular, éste no puede rehusar el pago aun cuando no haga uso de aquél, porque los servicios tienen en mira el interés general aunque puedan concernir especialmente a una persona determinada.

Contribuciones especiales. Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o las actividades de

¹² *Ibíd.*, p.5

¹³ *Ibíd.*, p.6

que constituyan el presupuesto de la obligación. La contribución de mejora es la instituida para costear la obra pública que produce una valorización e inmobiliaria y tiene como límite total el gasto realizado y como límite individual el incremento de valor del inmueble beneficiado. La contribución de seguridad social es la prestación a cargo de patronos y trabajadores integrantes de los grupos beneficiados, destinadas a la financiación del servicio de salud y previsión.¹⁴

2.2.3 Relación de los tributos con otras normas. Hablando de la relación de los tributos con otras normas, tenemos que mencionar que tiene concordancia con el derecho constitucional, administrativo, internacional público, penal, laboral, civil y comercial y con otras ciencias como la contable, la hacienda pública, la economía, la política, la sociología, la informática, la administración, la historia, la geografía, la cronología y la ética. Como se puede apreciar tal vez con la que más cercanía guarda es con el derecho, ya que este en el plano constitucional define las competencias para establecer los tributos y expone las normas y los principios relativos a la imposición y recaudación de los tributos analizando las consiguientes relaciones jurídicas entre los entes públicos y ciudadanos.

Es así como desde hace varios siglos se propone una relación entre lo jurídico y tributario a través de una serie de principios basados en nociones de justicia y equidad; estos principios se centran en las ideas formuladas por el distinguido economista inglés Adam Smith quien dedicó el V libro al estudio de los impuestos y estableció cuatro principios fundamentales.

Principios establecidos por el economista Adam Smith¹⁵

Principio de justicia. Los súbditos de cada estado deben contribuir al sostenimiento del gobierno en proporción a sus capacidades contributivas, es decir en proporción a los ingresos de que gozan bajo la protección del estado.¹⁶ Hablando de la relación de los tributos con otras normas, tenemos que mencionar que tiene concordancia con el derecho constitucional, administrativo, internacional público, penal, laboral, civil y comercial y con otras ciencias como la contable, la hacienda pública, la economía, la política, la sociología, la informática, la administración, la historia, la geografía, la cronología y la ética. Como se puede apreciar tal vez con la que más cercanía guarda es con el derecho, ya que este en el plano constitucional define las competencias para establecer los tributos y expone las normas y los principios relativos a la imposición y recaudación de los tributos analizando las consiguientes relaciones jurídicas entre los entes públicos y ciudadanos.

Se ha considerado que un impuesto es justo y operativo cuando es general y uniforme, esto consiste en que la obligación tributaria nace una vez que el contribuyente ha satisfecho sus necesidades primarias personales y familiares, después de lo cual está en aptitud de contribuir para los gastos del estado Principio de certidumbre: El impuesto que cada

¹⁴ *Ibíd.*, p.5

¹⁵ MINFIN. Principios establecidos. Guatemala (s.l.) [On line] 2014 [Consultado el 18 de junio de 2015.]. Disponible en internet en: <http://www.minfin.gob.gt/archivos/pacto/2004/b/2/cuatro.pdf>

¹⁶ *Ibíd.*, p.3

individuo debe pagar, deberá ser fijo y no arbitrario; el tiempo de cobro, la forma de pago, la cantidad adecuada, todo debe ser claro y preciso, lo mismo que para el contribuyente y cualquier persona, ya que la incertidumbre da cabida al abuso y favorece la corrupción de ciertas personas que son impopulares por la naturaleza misma de sus cargos aun cuando no incurran en corrupción y abuso. Por lo tanto por, para cumplir con este principio, la ley debe determinar con precisión quien es el sujeto del impuesto, su objeto, tasa, cuota o tarifa, base gravable, fecha de pago y sanciones aplicables.

Principio de comodidad. Todo impuesto debe recaudarse en la época más conveniente para el contribuyente, lo cual significa que los plazos y fechas deben fijarse de modo que a los contribuyentes les resulte práctico y poco gravoso cumplir con su obligación tributaria.¹⁷

Principio de economía. Todo impuesto debe planearse de modo que la diferencia y la recaudación, que ingresa en el tesoro público del estado, sea lo más pequeña posible. Estos principios se complementan con otros elaborados posteriormente por la doctrina, como es el caso de los principios de imposición enunciados por Adolfo Wagner quien enumera en su obra.¹⁸

Principios superiores propuestos por Adolfo Wagner

Principio de política financiera. Suficiencia de la imposición: según este principio los impuestos deben ser suficiente para poder cubrir las necesidades financieras de un determinado periodo, en la medida en que otras vías o medios no puedan hacerlo o no sean admisibles.¹⁹

Elasticidad o inmovilidad de la imposición: los impuestos deben ser adaptables a las variaciones de las necesidades financieras, de manera que en un sistema deben de existir uno o varios impuestos que con un simple cambio de tarifas produzcan los recursos necesarios en situaciones de crisis.

Principios de economía pública. Elección de buenas fuentes de impuestos: consiste entre la elección entre la renta y el capital y los medios de consumo, teniendo en cuenta que el punto de vista de la economía pública y privada, las consideraciones de política social y los fines de aplicación de los impuestos.²⁰

Elección de las clases de impuestos: este principio tributario consiste en que el legislador puede escoger quien será el sujeto del impuesto, pero está fuera de su poder fijar quien será el pagador.

¹⁷ *Ibíd.*, p.2

¹⁸ *Ibíd.*, p.2

¹⁹ DE LA GARZA Sergio Francisco. Derecho Financiero Mexicano. Editorial Porrúa, Mexico, 1998. p.406

²⁰ *Ibíd.*, p.407

Principio de equidad o de repartición equitativa de los impuestos. Generalidad y Uniformidad: Wagner se declara partidario de que los impuestos tengan solamente finalidades fiscales; de la proporcionalidad de los impuestos que graven a todos los individuos, sin mínimo de exención y sin cuotas progresivas.²¹

Principios de administración fiscal o lógica en materia de imposición. Comodidad de la imposición: la comodidad no solo beneficia al causante sino también al tesoro público porque incrementa los ingresos, se debe establecer que el pago se haga en la moneda legal, que el lugar de pago sea por regla general el domicilio del causante, la época de pago debe ser la que resulte más ventajosa para los contribuyentes y los procedimientos deben ser lo menos molestos posibles.

Tendencia a reducir lo más posible los gastos de la recaudación de los impuestos: la recaudación del costo es un problema de técnica administrativa y depende de las condiciones de vida de la Población, el Estado, de la economía y de las clases de impuestos

Principios propuestos por Harold M. Sommers. En los principios propuestos por Harold M. Sommers en su libro plantea las máximas que influenciado por Adam Smith deben seguir los legisladores²²:

Principio de la capacidad de pago. Inspirado en el principio de Adam Smith, sostiene que quienes poseen mayor ingreso o riqueza deben pagar la mayor parte del impuesto, independientemente de los beneficios que reciban del gasto de estos fondos. Puesto que a los ingresos más altos se les grava más fuertemente, la estructura del impuesto por si sola tiene el efecto de igualar la distribución del ingreso y la riqueza.

A este principio Sommers agrega al principio de justicia de Smith dos ideas originales: Las personas con mayor capacidad económica deben contribuir a los gastos públicos en proporción superior a la de los demás con ciudadanos que tributen, independientemente de que se beneficien en mayor o menor medida que estos últimos de los servicios gubernamentales costeados con sus contribuciones.

El empleo de este beneficio es un positivo instrumento de justicia social y de reforma económica al propiciar una mejor distribución del ingreso y la riqueza.¹²

Principio del beneficio. Se comprende dentro del beneficio de capacidad de pago y enuncia que los individuos y los negocios pagan de acuerdo con los beneficios que reciben de los gastos gubernamentales.

Principio de crédito por ingreso ganado. Establece que el origen del ingreso será el criterio a considerar para la distribución de las cargas tributarias dando un tratamiento

²¹ *Ibíd.*, p.406

²² HERNÁNDEZ GUERRERO Ismael. Principios propuestos (s.l.) [On line] (s.f) [Consultado el 18 de junio de 2015.]. Disponible en internet en: <http://abo-fiscom.jimdo.com/materias-1/derecho-fiscal/>

favorable a los ingresos derivados de cualquier clase de trabajo, mientras que los procesos que provienen de la especulación o de la suerte son castigados.

Principio de la ocupación plena. Es una moderna variante del principio de economía de Smith, se caracteriza por pugnar por una política tributaria que sin oprimir a la industria y al comercio se oriente a la continua reinversión de las utilidades con propósitos de generación de fuentes de trabajo o con el fin de mantener un pleno nivel de ocupación que asegure la prosperidad y la riqueza.²³

Principio de convivencia. Postula la idea de que algunos impuestos se deben establecer con la única finalidad de recaudar lo más posible con la menor dificultad.²⁴

2.3 MARCO CONCEPTUAL

Actividad económica. Se llama actividad económica a cualquier proceso donde se generan e intercambian productos, bienes o servicios para cubrir las necesidades de las personas. La actividad económica permite la generación de riqueza dentro de una comunidad (ciudad, región, país) mediante la extracción, transformación y distribución de los recursos naturales o bien de algún tipo de servicio.²⁵

Actividad industrial. El sector secundario comprende las actividades económicas que transforman las materias primas y los recursos naturales en productos semielaborados o elaborados utilizando máquinas movidas por una fuente de energía. Aunque el sector secundario comprende varias actividades como la minería y la construcción, es la industria la actividad que tiene un mayor peso dentro de este sector. La industria es la actividad económica que emplea y transforma los recursos naturales (materias primas y fuentes de energía), en las fábricas para producir productos semielaborados que se emplearán para fabricar otros productos, o productos elaborados listos para el consumo.²⁶

Actividad de servicio. Desde el punto de vista del mercadeo y la economía los servicios son las actividades que intentan satisfacer las necesidades de los clientes. Los servicios son lo mismo que un bien, pero de forma no material. Esto se debe a que el servicio solo es presentado sin que el consumidor lo posea.²⁷

Los servicios pueden ser administrados tanto desde el estado, como desde los sectores privados, incluso en forma mixta. Los servicios son definidos como heterogéneos ya que

²³ *Ibíd.*, p.410

²⁴ *Ibíd.*, p.412

²⁵ PEÑALOZA AVILA Diego. Actividad económica. (s.l.) [On line] 28 de febrero de 2013 [Consultado el 18 de junio de 2015.]. Disponible en internet en: http://www.academia.edu/12569075/Actividad_econ%C3%B3mica

²⁶ RECURSOSTIC Actividad industrial. (s.l.) [On line] Octubre 2000 [Consultado el 18 de junio de 2015.]. Disponible en internet en: http://recursostic.educacion.es/secundaria/edad/3esohistoria/para_pdf/quincena3.pdf

²⁷ *Ibíd.*, p.3

los servicios prestados nunca podrán ser idénticos por diversas variables, también como intangibles ya que el usuario no puede tocarlos, este es el caso de las líneas telefónicas de atención al cliente. Y como ya ha sido mencionado no se puede poseer.

Contribuyentes. Se les llama contribuyentes a las personas naturales o jurídicas que pagan tributos o impuestos para el sostenimiento del Estado. El objetivo del contribuyente es pagar los impuestos a la Hacienda Pública para financiar al Estado y disfrutar de los servicios públicos que ofrece.

Base gravable. La Base Gravable es el valor sobre el cual se aplica la tarifa para obtener el impuesto respectivo, y de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política su fijación se encuentra reservada a la Ley y no al reglamento.²⁸

El artículo 447 del Estatuto Tributario define la base gravable general del impuesto sobre las ventas así: En la venta y prestación de servicios, la base gravable será el valor total de la operación, sea que ésta se realice de contado o a crédito, incluyendo entre otros los gastos directos de financiación ordinaria, extraordinaria, o moratoria, accesorios, acarreos, instalaciones, seguros, comisiones, garantías y demás erogaciones complementarias, aunque se facturen o convengan por separado y aunque, considerados independientemente, no se encuentren sometidos a imposición.

Término usado en el área del gobierno, Ingresos tributarios y administración presupuestaria. Monto de Dinero que un individuo, institución o grupo, debe pagar de Impuestos. Incluye todos los Costos en que el causante incurre al pagar el Impuesto, por ejemplo, el Costo neto de Impuestos por emplear a un especialista para llenar las formas fiscales.

En caso de no contratar a un especialista, se deberá incluir el Precio de la hora-persona por unidad de Tiempo dedicada a llenar dichas formas.

Carga impositiva. Término usado en el área del gobierno, Ingresos tributarios y administración presupuestaria. Monto de Dinero que un individuo, institución o grupo, debe pagar de Impuestos. Incluye todos los Costos en que el causante incurre al pagar el Impuesto, por ejemplo, el Costo neto de Impuestos por emplear a un especialista para llenar las formas fiscales. En caso de no contratar a un especialista, se deberá incluir el Precio de la hora-persona por unidad de Tiempo dedicada a llenar dichas formas.²⁹

²⁸ DIAN. Base gravable. Bogotá. [On line] 27 de enero de 2006 [Consultado el 18 de junio de 2015.]. Disponible en internet en:www.nuevalegislacion.com/files/susc/cdj/doct/dian_8077_06.doc

²⁹ ECO-FINANZAS. Carga impositiva. (s.l.) [On line] (s.f.) [Consultado el 18 de junio de 2015.]. Disponible en internet en:http://www.eco-finanzas.com/diccionario/C/CARGA_IMPOSITIVA.htm

Tributos. Son las prestaciones obligatorias, exigidas por el Estado, en virtud de su potestad de imperio y para atender sus necesidades y realizar sus fines políticos, económicos y sociales.³⁰

Tributos municipales. Establecidas por los concejos distritales o municipales, por medio de acuerdos, autorizados por la ley, donde el sujeto receptor es el municipio o distrito. Son, entre otros, el predial unificado, industria y comercio, complementario de avisos, el de juegos permitidos, el de venta por sistema de club, el de delineación urbana.

Impuesto. Es la prestación en dinero o en especie que establece el Estado conforme a la ley, con carácter obligatorio, para cubrir el gasto público y sin que exista para el obligado contraprestación o beneficio especial, directo o inmediato.³¹

Impuesto progresivo. Los impuestos progresivos, por el contrario, sí tienen en cuenta la capacidad económica de una persona o empresa. Con este tipo de impuestos los pobres pagan menos cantidad de dinero que las personas adineradas; es decir, a medida que la capacidad económica de una persona o empresa aumenta, la cantidad de dinero que ésta debe pagar por el impuesto también aumenta. Los impuestos progresivos buscan que tanto un pobre como una persona adinerada paguen una cantidad proporcional a su ingreso. Con

Sujeto pasivo. El sujeto pasivo es la persona natural o jurídica, la sociedad de hecho, la sucesión ilíquida o la entidad responsable del cumplimiento de la obligación de cancelar el impuesto, la tasa o la contribución, bien sea en calidad de contribuyente responsable o agente retenedor.³²

Comerciantes. Es aquella persona física que actúa con un propósito relacionado con su actividad económica, negocio, oficio o profesión, así como cualquiera que actúe en nombre del comerciante o por cuenta de éste. Se trata de un concepto básico en el ámbito del Derecho Mercantil por cuanto éste analiza las actividades comerciales.

Decretos. Se llama decreto a aquella decisión que emana de autoridad competente en aquella materia que es de su incumbencia y que se hará pública en las formas prescriptas. Los decretos pueden tener la categoría de Decreto Ley cuando se trata de un tipo de acto administrativo, generalmente procedente del Poder Ejecutivo, el cual detenta un contenido normativo reglamentario, hecho por el cual, su rango es jerárquicamente inferior a las leyes.

Normas. Principio que se impone o se adopta para dirigir la conducta o la correcta realización de una acción o el correcto desarrollo de una actividad. Es un documento que

³⁰ CASARES, Mario Andrés. Mendoza [On line] 2014 [Consultado el 18 de junio de 2015.]. Disponible en internet en: http://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/6698/casares-tesisfce.pdf

³¹ *Ibíd.*, p.6

³² *Ibíd.*, p.14

establece, por consenso y con la aprobación de un organismo reconocido, reglas y criterios para usos comunes y repetidos.³³

Resoluciones. Las Resoluciones son notas de gestión administrativa emitida por cualquier organismo oficial o privado, como resultado de una voluntad institucional. En el campo oficial, las resoluciones a diferencia de las ordenanzas, son normas de gestión administrativa del Alcalde Municipal y de cumplimiento obligatorio.³⁴

Tributación. Los tributos son ingresos públicos de Derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilaterales, exigidas por una administración pública como consecuencia de realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines.

Registro único tributario. El Registro Único Tributario -RUT- constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto de renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio, los responsables del régimen común, los pertenecientes al régimen simplificado, los agentes retenedores, los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros; y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Agente de retención: En este concepto se evidencian como agentes de retención los sujetos señalados por la ley y quienes por sus funciones intervengan en actos u operaciones que por expresa disposición legal deban practicar la retención en la fuente o percepción del tributo.

Base gravable: Este concepto hace referencia a la magnitud o la medición del hecho gravado, a la cual se le aplica la tarifa para determinar la cuantía de la obligación tributaria.

Clases de impuestos: En el Estatuto Tributario Decreto 624 de 1989 hace referencia al Régimen del Impuesto a la Renta y Complementarios, Régimen de Impuesto a las Ventas, Gravamen a los Movimientos Financieros, Impuesto al Patrimonio, adicionalmente la Ley 14 de 1983 en su capítulo II manifiesta temas pertinentes al impuesto de Industria y Comercio.

Contribuciones: Este concepto es tomado como el ingreso publico ordinario, de carácter obligatorio y tasado proporcionalmente que el Estado percibe de un grupo de personas

³³ CASA CENTRAL Iram. Normalización y Certificación. (s.l.) [on line] (s.f.) [citado el 12 de julio de 2014]. Disponible en internet en: <http://www.iram.org.ar/index.php?IDM=7&mpal=2&alias=Que-es-una-Norma>

³⁴ DELGADO GUERRERO Marisol y ANGARITA LEON Mileyda. Analizar el comportamiento tributario de los comerciantes de la ciudadela norte de Ocaña Norte de Santander. Universidad Francisco de Paula Santander. Ocaña. 2014. p.64

destinado a un fin específico, del cual, además del beneficio colectivo resulta una ventaja particular para los contribuyentes.

Hecho generador. Conceptualizado como el presupuesto establecido en la ley cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

Impuesto de industria y comercio avisos y complementarios. Esta definición se considera a este impuesto de orden municipal que grava el ejercicio o realización de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios.³⁵

Obligaciones tributarias formales. Esta definición consiste en obligaciones instrumentales o deberes tributarios que tienen como objeto obligaciones de hacer o no hacer, con existencia jurídica propia, dirigidas a buscar el cumplimiento y la correcta determinación de la obligación tributaria sustancial, y en general relacionadas con la investigación, determinación y recaudación de los tributos.

Persona natural. Este concepto es tomado como una persona humana que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal, al constituir una empresa como Persona Natural, la persona asume a título personal todos los derechos y obligaciones de la empresa.

Régimen común. Este concepto es Interpretado como perteneciente al régimen común todas las personas jurídicas que vendan productos o servicios gravados con el impuesto a las ventas. Corresponden también a este régimen todas las personas naturales que vendan productos o servicios gravados y que no pertenezcan al régimen simplificado.

Relación jurídica tributaria. Definido como el conjunto de derechos y obligaciones establecidos por la ley para hacer efectiva la satisfacción de los tributos.

Retención en la fuente. Este concepto tiene por objeto conseguir en forma gradual, que el impuesto se recaude dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause.

Sujeto activo. Definido como el acreedor de la obligación tributaria. El Estado como acreedor del vínculo jurídico queda facultado para exigir unilateral y

2.4 MARCO LEGAL

A continuación en el cuadro 1, se clasifican las principales leyes, decretos y resoluciones que se deben tener en cuenta para el perfecto desarrollo y cumplimiento de las obligaciones tributarias y que enfocan legalmente esta investigación.

³⁵ CONCEJO MUNICIPAL. Impuesto de industria y comercio avisos y complementarios Medellín [On line] 27 de enero de 2006 [Consultado el 18 de junio de 2015.]. Disponible en internet en: <https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/wpcccontent/Sites/Subportal%20del%20Ciudadano/Hacienda/Seciones/Normas/Documentos/2009/11-Noviembre/Estatuto%20Tributario%20del%20Municipio%20de%20Medell%C3%ADn.pdf>

Cuadro 1. Antecedentes legales de la investigación

ANTECEDENTES LEGALES	
Ley, decreto o resolución	Descripción
EL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO	Artículo 74: “Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición”.
CONSTITUCIÓN COLOMBIANA	Artículo 14: Establece que toda persona tiene el derecho a su reconocimiento de su personalidad jurídica.
	Artículo 95 Numeral 9: Afirma que toda persona está obligada a “Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad”.
ESTATUTO TRIBUTARIO	Decreto 624 De 1989: Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde se hace referencia al Régimen del Impuesto a la Renta y Complementarios, Régimen de Impuesto a las Ventas, Gravamen a los Movimientos Financieros, Impuesto al Patrimonio, entre otros puntos importantes en cuanto a impuestos. ³⁶
	Artículo 505: Indica que las personas que pertenezcan al régimen común deberán permanecer en dicho régimen durante mínimo 3 años antes de poder pensar en pasarse al régimen simplificado.
CÓDIGO DE COMERCIO	Artículo 19: Le exige a todo comerciante, sin importar si es responsable del IVA en el régimen simplificado, o en el común o incluso sin importar que sea un no responsable del IVA cuando todas sus operaciones son excluidas del IVA, deben inscribirse en el registro mercantil de la Cámara de comercio.
DECRETO 4929 DIC. 17 DE 2009	Por el cual se fijan los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y para el pago de los impuestos, anticipos y retenciones en la fuente y se dictan otras disposiciones ³⁷
DECRETO 4930	Por el cual se reglamentan los artículos 70 y 73 del Estatuto

³⁶ COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA Decreto 624 de 1989. Bogotá [On line] Marzo 30 de 1989 [Consultado el 18 de junio de 2015.]. Disponible en internet en:<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6533>

³⁷ COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Decreto 4929 de 2009 Bogotá (s.l.) [On line] diciembre 17 de 2009 [Consultado el 18 de junio de 2015.]. Disponible en internet en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=38250>

Cuadro 1. Continuación

<p>DIC. 17 DE 2009</p>	<p>Tributario De acuerdo al artículo 70 del Estatuto Tributario, los contribuyentes podrán ajustar anualmente el costo de los bienes muebles e inmuebles que tengan el carácter de activos fijos, en el porcentaje señalado en el artículo 868 del mismo Estatuto.</p> <p>Que de acuerdo con el artículo 73 del Estatuto Tributario, para efectos de determinar la renta o ganancia ocasional, según el caso, proveniente de la enajenación de bienes raíces y de acciones o aportes, que tengan el carácter de activos fijos, los contribuyentes que sean personas naturales podrán ajustar el costo de adquisición de tales activos, en el incremento porcentual del valor de la propiedad raíz, o en el incremento porcentual del índice de precios al consumidor para empleados, respectivamente, que se haya registrado en el período comprendido entre el 1° de enero del año en el cual se haya adquirido el bien y el 1° de enero del año en el cual se enajena.</p>
<p>DECRETO 124 DE 1997 ARTÍCULO 10</p>	<p>Señala que "Los pagos o abonos que se hagan a favor de las entidades del régimen tributario especial a que se refiere el artículo 19 del Estatuto Tributario, no estarán sometidos a retención en la fuente, siempre y cuando se demuestre su naturaleza jurídica ante el agente retenedor, mediante copia de la certificación de la entidad encargada de su vigilancia o de la que le haya concedido su personería jurídica. El agente retenedor conservará copia de la respectiva certificación."³⁸</p>
<p>DECRETO 1372 DE 1992</p>	<p>ARTÍCULO 1°: El hecho generador está constituido por "toda actividad, labor o trabajo prestado por una persona natural o jurídica, o por una sociedad de hecho, sin relación laboral con quien contrata la ejecución, que se concreta en una obligación de hacer, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, y que genera una contraprestación en dinero o en especie, independientemente de su denominación o forma de remuneración"³⁹</p>
<p>RESOLUCIÓN NÚMERO 000139 DE NOVIEMBRE</p>	<p>Clasificación de Actividades Económicas que adopta la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN para efectos del control y determinación de los impuestos y</p>

³⁸ COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Decreto 124 de 1997. Bogotá (s.l.) [On line] Enero 23 de 1997 [Consultado el 18 de junio de 2015.]. Disponible en internet en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6536>

³⁹ COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Decreto 1372 de 1992. (s.l.) [On line] Agosto 21 de 1992 [Consultado el 18 de junio de 2015.]. Disponible en internet en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=7298>

Cuadro 1. Continuación

DE 2012	demás obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias:
RESOLUCIÓN 000080 DEL 28 DE JULIO DE 2015 DIAN	Por la cual se modifica el artículo 2 (información con relevancia tributaria Formato 1732) de la Resolución 000263 del 2014, "Por la cual se prescriben y habilitan los formularios y formatos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en el año 2015"

Fuente. Congreso de la republica de Colombia.

3. DISEÑO METODOLÓGICO

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Como enuncia Hernández Sampieri “Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que se someta a análisis”; Consisten en la caracterización, de un hecho, fenómeno, individuo o grupo con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere.⁴⁰

Por otra parte Rivas (1995) señala que la investigación descriptiva y cualitativa, “trata de obtener información acerca del fenómeno o proceso, para describir sus implicaciones”. Este tipo de investigación, no se ocupa de la verificación de la hipótesis, sino de la descripción de hechos a partir de un criterio o modelo teórico definido previamente. En la investigación se realiza un estudio descriptivo que permite poner de manifiesto los conocimientos teóricos y metodológicos del autor para darle solución al problema a través de información obtenida de la institución.

3.2 POBLACIÓN

La población objeto del presente Proyecto, estuvo conformada por 3265 comerciantes legalmente constituidos, como se muestra en la figura, que pagan impuestos de industria y comercio y tableros de la cabecera municipal de la ciudad de Ocaña, de acuerdo a la cámara de comercio para el año 2015.

3.3 MUESTRA

Para el cálculo del tamaño de la muestra relacionada con los estudiantes, se utiliza la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Nz^2 pq}{(N - 1)d^2 + z^2 pq}$$

Dónde:

N es el tamaño de la población (N =3265)

Z es el nivel de confianza (para este caso, 95%, es decir, d = 0.05 y z = 1.96).

pq es la varianza de la población. Se asume la mayor posible (pq = 0.25, esto es: p = 0.5 y q = 0.5).

d es el error muestral o error de estimación.

⁴⁰ ARIAS ENCISO Gabriela. Investigación. México [On line] (s.f.) [Consultado el 18 de junio de 2015.]. Disponible en internet en: http://www.uaeh.edu.mx/docencia/VI_Lectura/bachillerato/documentos/LEC7.2.pdf

Por lo tanto, para estimar la población a favor del diseño de un software educativo, con un error no mayor del 5% y confiando en que a lo sumo el 10% de la población sea contraria a dicho cometido; se tiene:

$$n = \frac{(3265)(1,96)^2(0,25)}{(3265 - 1)(0,05)^2 + (1,96)^2(0,25)} = 365$$

Esto es, se aplicarán trescientas cuarenta y dos (365) encuestas distribuidos entre los comerciantes legalmente constituidos que pagan impuestos de industria y comercio y tableros del municipio de Ocaña.

Para la selección de los encuestados se aplicará el muestreo aleatorio simple.

3.4 TECNICAS DE RECOLECCION DE INFORMACION

Las técnicas e instrumentos de recolección para el desarrollo de la investigación que se emplearán para la obtención de la información necesaria para el desarrollo del proyecto y alcanzar los objetivos de la misma se recurrirá al uso de las fuentes primaria y secundaria.

3.4.1 Fuentes Primarias. La recolección de información para el proyecto se hará a través de Encuestas a la población mencionada que tenga una relación a fin con los contribuyentes declarantes de los impuestos, mediante una serie de preguntas bien estructuradas y organizadas (Ver anexo A).

3.4.2 Fuentes Secundarias. Este tipo de fuentes se basa en la recolección de información y se cuenta con la revisión documental, la cual gira en torno del problema de investigación. Así mismo, se empleará para obtener toda la información necesaria para definir el marco conceptual del proyecto, por medio de material bibliográfico e Internet.

3.5 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

La información se analizará de manera cuantitativa y cualitativa, determinando categorías dentro de las cuales se ubicaron los datos suministrados por los entrevistados para luego hacer la interpretación de los mismos, la cual fue convalidada con la observación de procesos y documentos.

Para la información documental se dispuso de las bases de datos disponibles en la Alcaldía, en la secretaria de hacienda y en la Cámara de comercio del municipio de Ocaña, aplicando un análisis documental para el recaudo histórico de los impuestos en el municipio de Ocaña. Por otra parte, para la información de campo, como técnica se aplicó la encuesta, que estuvo dirigida a la muestra seleccionada, con la que se indagó el papel de los mismos en el proceso de recaudo de impuestos, así como los factores determinantes de este.

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 DIAGNÓSTICO DE LOS PROCEDIMIENTOS, LAS POLÍTICAS Y LA PEDAGOGÍA TRIBUTARIA SOBRE IMPUESTOS TERRITORIALES UTILIZADOS ACTUALMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Para realizar el diagnóstico de los procedimientos, las políticas y la pedagogía tributaria sobre impuestos territoriales utilizados actualmente por la administración municipal, se realizó un análisis cuantitativo y cualitativo de las encuestas realizadas a la muestra seleccionada con el fin de obtener la información de primera mano con las personas involucradas en el proceso tributario del municipio de Ocaña.

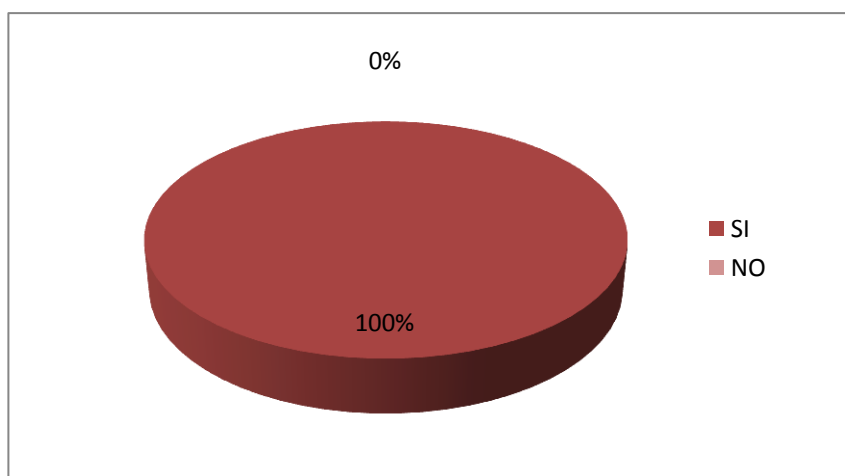
El uso de las encuestas para realizar este análisis fue una herramienta fundamental para encontrar respuesta a cada uno de los interrogantes que se plantearon en la formulación del problema ya que su contenido acercó al logro de los objetivos propuestos y aportó información valiosa que ha sido analizada e interpretada para tratar de determinar el conocimiento que tienen los comerciantes acerca de este impuesto. A continuación se presenta el análisis realizado a las encuestas realizadas.

Cuadro 2. Conocimiento del significado de la palabra “Impuesto”

ÍTEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	365	100%
NO	0	0%
TOTAL	365	100%

Fuente. Encuesta dirigida a los contribuyentes de los negocios

Figura 1. Conocimiento del significado de la palabra “Impuesto”



Fuente. Encuesta dirigida a los contribuyentes de los negocios

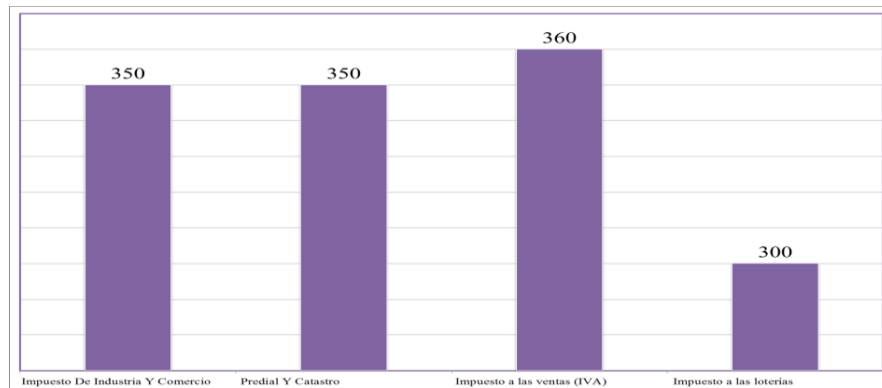
Interpretación. Como se aprecia en la figura, el 100% de los encuestados manifiesta conocer el significado de la palabra impuestos, cifra que no se asemeja mucho a la realidad puesto que de acuerdo a las entrevistas informales y la observación directa muchos no tienen el conocimiento adecuado y no saben definir correctamente dicha palabra.

Cuadro 3. Impuestos que conoce:

<i>impuesto</i>	<i>Frecuencia</i>
Impuesto De Industria Y Comercio	350
Predial Y Catastro	350
Impuesto a las ventas (IVA)	360
Impuesto a las loterías	300

Fuente. Encuesta dirigida a los contribuyentes de los negocios

Figura 2. Impuestos que conoce



Fuente. Encuesta dirigida a los contribuyentes de los negocios

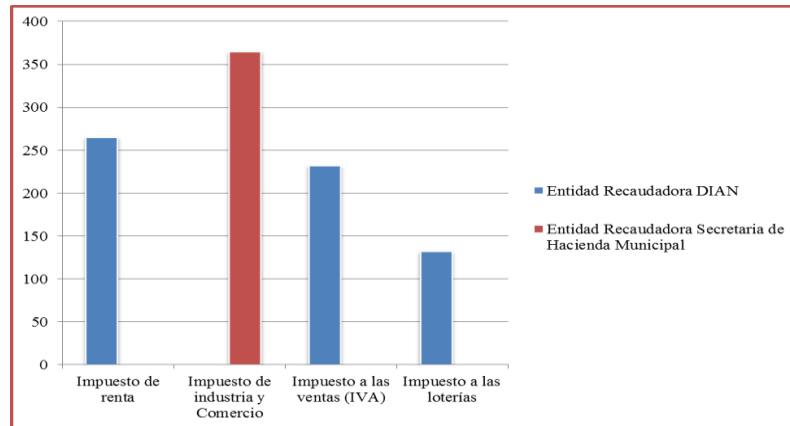
Interpretación. Como se aprecia en la tabla la mayoría de las personas encuestadas concuerdan en conocer los impuestos señalados en la tabla indicando que si cuentan con un conocimiento acerca del tema tributario a nivel tanto nacional como regional.

Cuadro 4. Conocimiento de las entidades recaudadoras de cada tributo

Tributo	Entidad Recaudadora	
	DIAN	Secretaria de Hacienda Municipal
Impuesto de renta	265	
Impuesto de industria y Comercio		365
Impuesto a las ventas (IVA)	232	
Impuesto a las loterías	132	

Fuente. Encuesta dirigida a los contribuyentes de los negocios

Figura 3. Conocimiento de las entidades recaudadoras de cada tributo



Fuente. Encuesta dirigida a los contribuyentes de los negocios

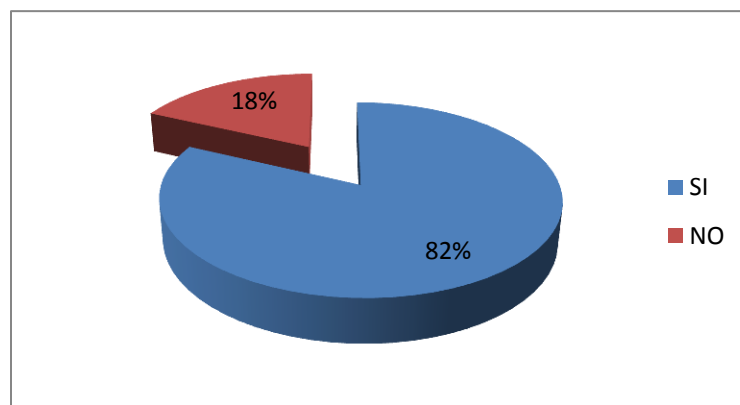
Interpretación. Según la gráfica número cuatro se puede determinar que los comerciantes legalmente constituidos en el municipio de Ocaña reconocen a la entidad delegada por el Gobierno Nacional para recaudar el impuesto de Renta es la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) así como la secretaria de hacienda como ente recaudador de impuestos territoriales.

Cuadro 5. Conocimiento del impuesto de industria comercio

ÍTEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	299	82%
NO	66	18%
TOTAL	365	100%

Fuente. Encuesta dirigida a los contribuyentes de los negocios

Figura 4. Conocimiento del impuesto de industria comercio



Fuente. Encuesta dirigida a los contribuyentes de los negocios

Interpretación. Según la gráfica, el 82% de los comerciantes legalmente constituidos del municipio de Ocaña conocen el orden del Impuesto de Industria y Comercio, de esta manera podemos determinar que el 29% de los comerciantes no conocen el orden de los impuestos.

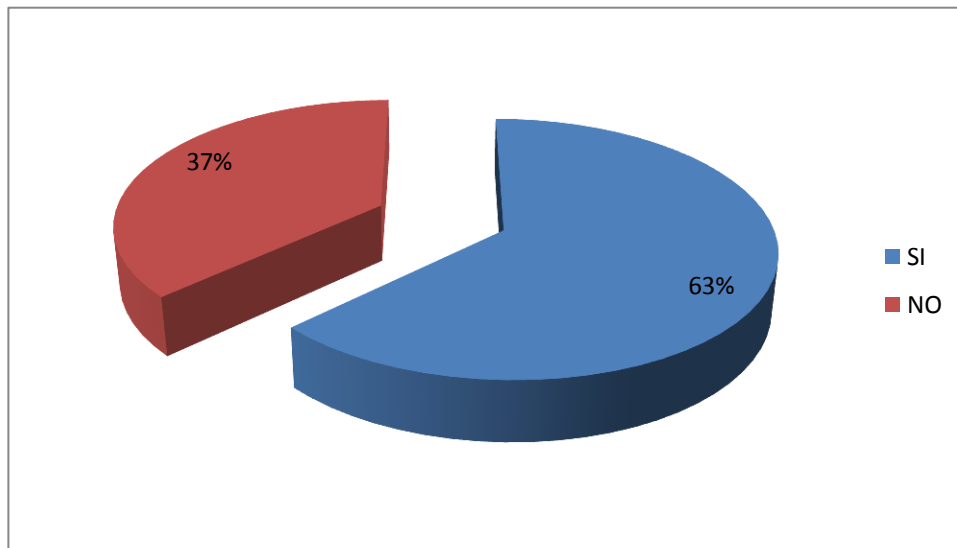
En general más de la mitad de los comerciantes encuestados dicen conocer la conceptualización del mismo.

Cuadro 6. Conocimiento de los contribuyentes sobre el proceso para inscribirse, pagar y declarar Industria y Comercio en algún municipio de Colombia

ÍTEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	232	63%
NO	133	37%
TOTAL	365	100%

Fuente. Encuesta dirigida a los contribuyentes de los negocios

Figura 5. Conocimiento de los contribuyentes sobre el proceso para inscribirse, pagar y declarar Industria y Comercio en algún municipio de Colombia



Fuente. Encuesta dirigida a los contribuyentes de los negocios

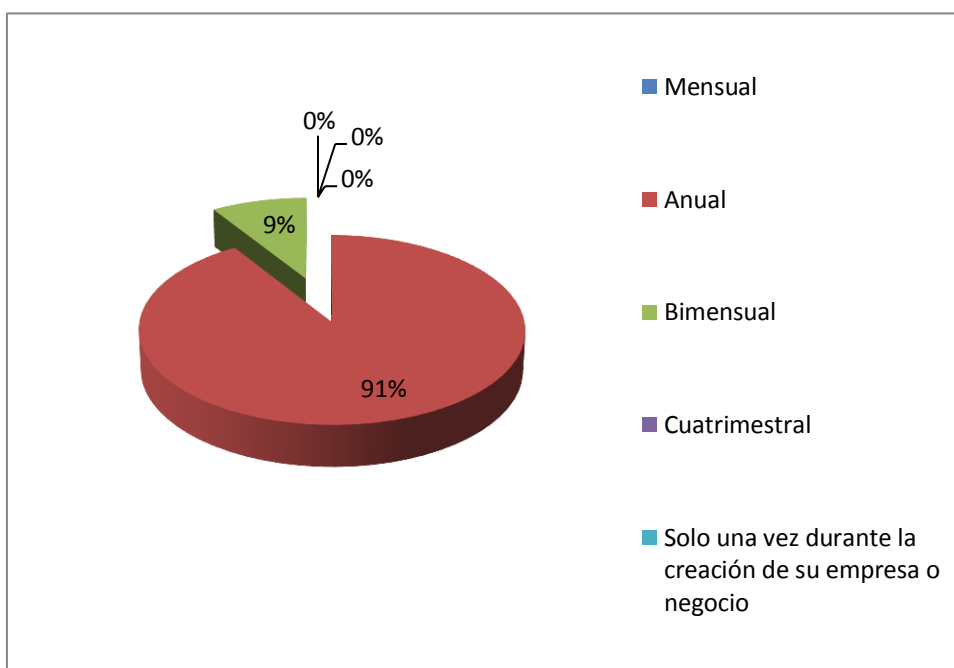
Interpretación. Como se muestra en la figura el 63 % de la población encuestada indica que conoce el proceso de registro inscribirse, pagar y declarar Industria y Comercio en algún municipio de Colombia; reflejando un poco más de la mitad indicando un desconocimiento apreciable sustentando el problema presentado en la investigación.

Cuadro 7. Periodo de tiempo en el cual se debe pagar el impuesto de industria y comercio según los encuestados.

ÍTEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Mensual	0	0%
Anual	331	91%
Bimensual	34	9%
Cuatrimestral	0	0%
Solo una vez durante la creación de su empresa o negocio	0	0%
TOTAL	365	100%

Fuente. Encuesta dirigida a los contribuyentes de los negocios

Figura 6. Periodo de tiempo en el cual se debe pagar el impuesto de industria y comercio según los encuestados.



Fuente. Encuesta dirigida a los contribuyentes de los negocios

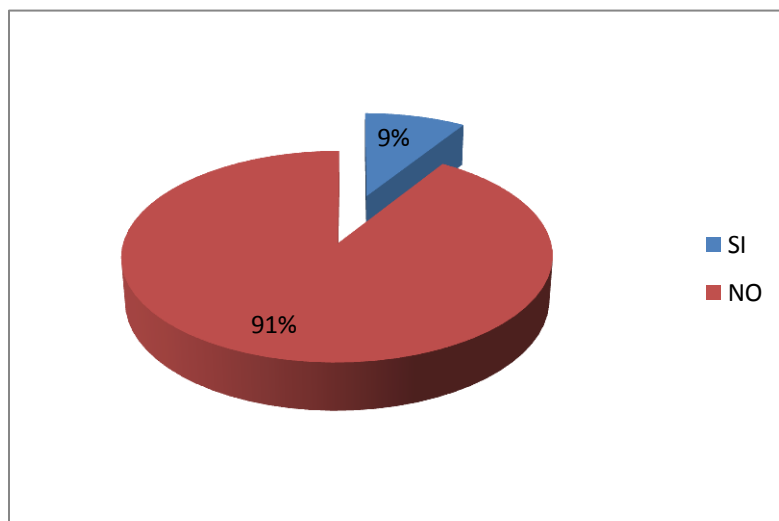
Interpretación. Según los datos recolectados la mayoría de la población no tiene un conocimiento claro en cuanto al periodo de tiempo utilizado para el pago de cada uno de los impuestos de industria y comercio el cual es el tributo más reconocido por los comerciantes legalmente constituidos pues tiene un gran peso dentro de los demás impuestos que recolecta el municipio y con el que más han tenido contacto durante el ejercicio de su actividad económica.

Cuadro 8. Contribuyentes que han tenido sanciones por el no pago de algún impuesto territorial

ÍTEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	34	9%
NO	331	91%
TOTAL	365	100%

Fuente. Encuesta dirigida a los contribuyentes de los negocios

Figura 7. Contribuyentes que han tenido sanciones por el no pago de algún impuesto territorial



Fuente. Encuesta dirigida a los contribuyentes de los negocios

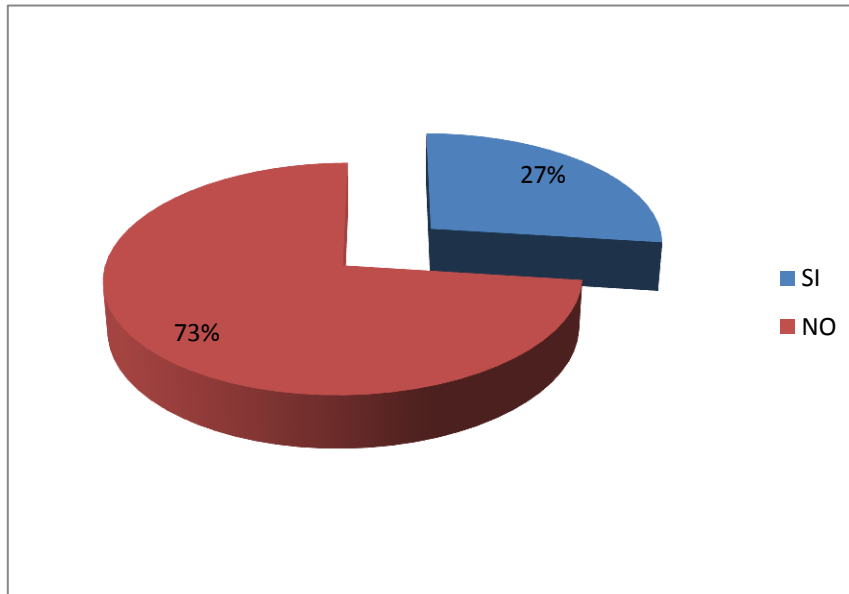
Interpretación. Según los resultados planteados, se aprecia que gran parte de la población estudiada (91%), no ha recibido alguna sanción lo que confirma el porqué de la gran cantidad de evasores fiscales en el municipio. Se debe generar una cultura que permita disminuir la evasión en pro de mejorar las obras de inversión social que realiza las administraciones de turno en el municipio.

Cuadro 9. Conocimiento de la base para liquidar cada uno de los impuestos territoriales

ÍTEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	34	27%
NO	331	73%
TOTAL	365	100%

Fuente. Encuesta dirigida a los contribuyentes de los negocios

Figura 8. Conocimiento de la base para liquidar cada uno de los impuestos territoriales



Fuente. Encuesta dirigida a los contribuyentes de los negocios

Interpretación. De acuerdo a la información consignada por los contribuyentes encuestados, existe un gran desconocimiento de información referente a la cultura tributaria, debido a factores como la falta de interés de los contribuyentes por la poca inversión de dichos recursos, falta de capacitaciones continuas por parte de las entidades correspondientes, los malos manejos de los recursos por parte de las administraciones locales, entre otras más.

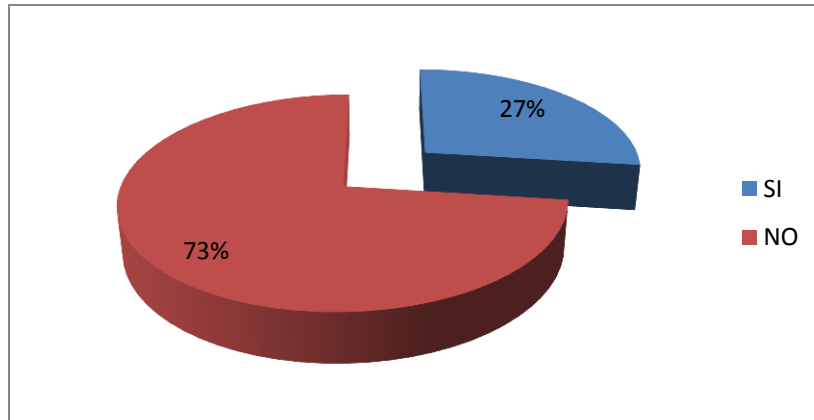
Es de vital importancia para la sociedad recuperar esa cultura tributaria por parte de los contribuyentes, así como las técnicas usadas por las administraciones para lograr esa recuperación e invertir socialmente cada uno de los recaudos correspondientes a los diferentes tipos de tributos que son recolectados en Ocaña.

Cuadro 10. Conoce a que hace referencia el impuesto complementario de avisos y tableros

ÍTEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	3	27%
NO	8	73%
TOTAL	11	100%

Fuente. Encuesta dirigida a los contribuyentes de los negocios

Figura 9. Conoce a que hace referencia el impuesto complementario de avisos y tableros



Fuente. Encuesta dirigida a los contribuyentes de los negocios

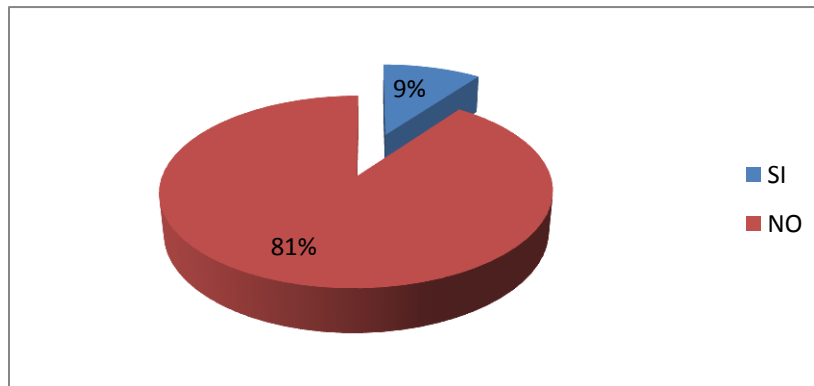
Interpretación Los resultados de esta pregunta confirman una vez más que la población no reconoce el impuesto complementario de avisos y tableros. Un 43% de ellos expresa no reconocer lo mencionado en las preguntas.

Cuadro 11. Conoce el hecho generador del impuesto complementario de avisos y tableros, del impuesto de alumbrado público

ÍTEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	1	9%
NO	10	81%
TOTAL	11	100%

Fuente. Autores del proyecto

Figura 10. Conoce el hecho generador del impuesto complementario de avisos y tableros, del impuesto de alumbrado público



Fuente. Encuesta dirigida a los contribuyentes de los negocios

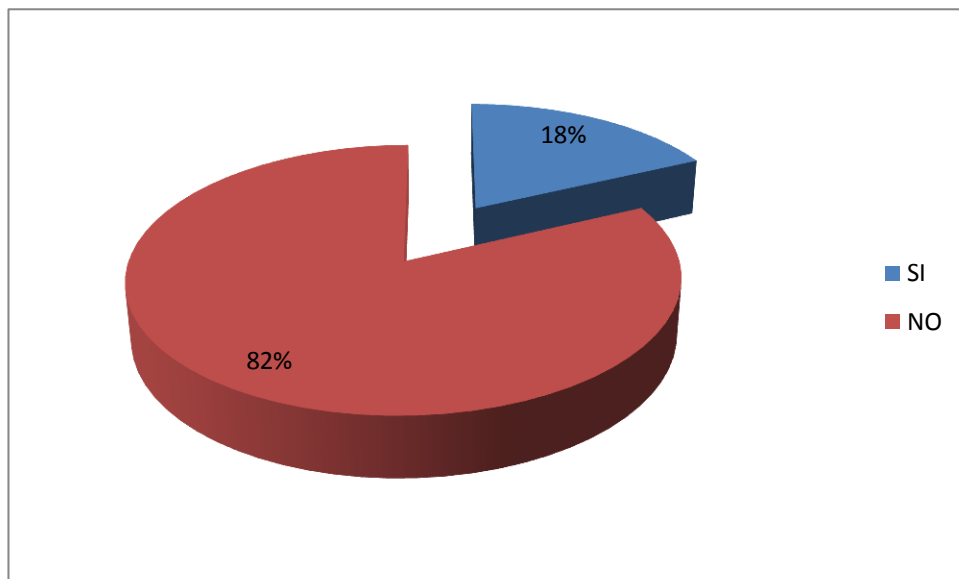
Interpretación Los resultados de esta pregunta confirman una vez más que la población no reconoce elementos fundamentales de cada uno de los tributos recolectados por la administración municipal. Un 81% de ellos expresa no reconocer tan solo los mencionados en las preguntas y por medio de las entrevistas informales se asombraban al conocer el gran número de impuestos recaudados y lanzaban juicios negativos hacia las administraciones municipales por la falta de inversión de tan valiosos recursos en obras que tengan un impacto positivo en el desarrollo de la sociedad y en pro de la ayuda de las poblaciones vulnerables de Ocaña.

Cuadro 12. Conocimiento del destino y el empleo que el estado le da a los impuestos territoriales que usted paga

ÍTEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	64	18%
NO	301	82%
TOTAL	365	100%

Fuente. Encuesta dirigida a los contribuyentes de los negocios

Figura 11. Conocimiento del destino y el empleo que el estado le da a los impuestos territoriales que usted paga



Fuente. Encuesta dirigida a los contribuyentes de los negocios

Interpretación. Como se observa estas respuestas sustentan lo expresado anteriormente, no existe un canal efectivo de comunicación que muestre a la ciudadanía en general en que se están invirtiendo los recursos que están siendo captados. Así mismo, muchas personas expresaron negativas y rechazos por parte de funcionarios de la secretaria de hacienda

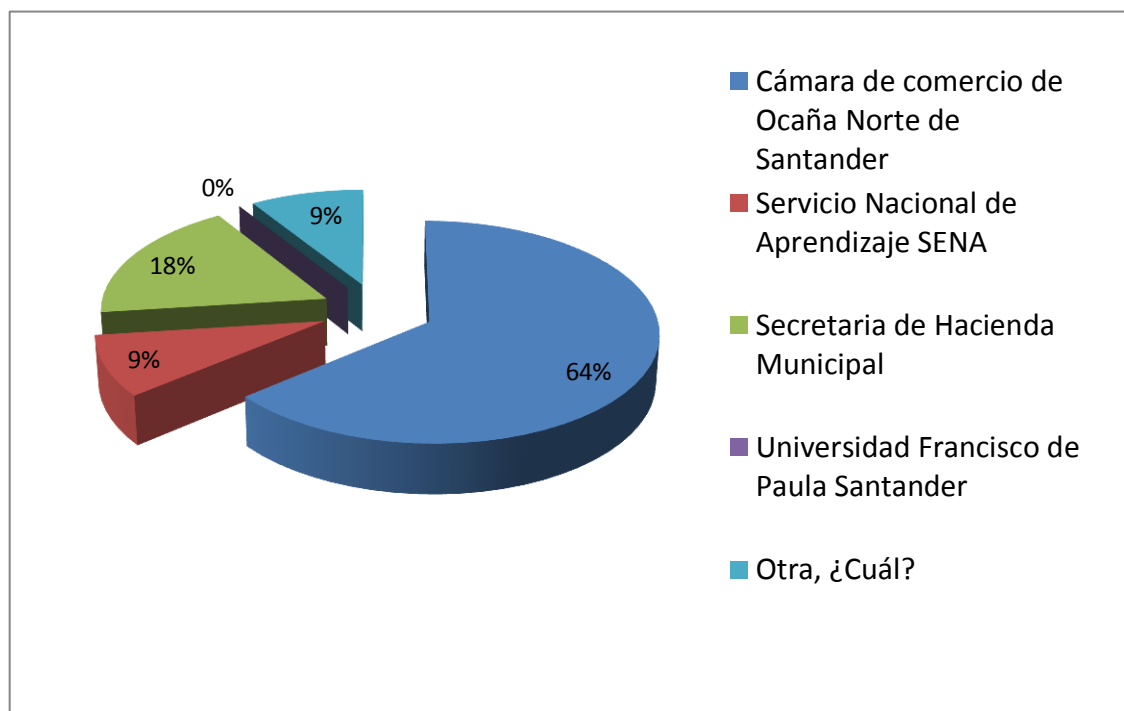
actual para entregar esta información a quien la solicite, dirigiendo a la comunidad aún más a la evasión de impuestos debido al desconocimiento de la inversión de dichos recursos.

Cuadro 13. Que Instituciones enlistadas le brindaron algún tipo de asesoría en cuanto a impuestos territoriales a su negocio.

ÍTEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Cámara de comercio de Ocaña Norte de Santander	232	64%
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	33	9%
Secretaria de Hacienda Municipal	66	18%
Universidad Francisco de Paula Santander	0	0%
Otra, ¿Cuál?	33	9%
TOTAL	365	100%

Fuente. Encuesta dirigida a los contribuyentes de los negocios

Figura 12. Que Instituciones enlistadas le brindaron algún tipo de asesoría en cuanto a impuestos territoriales a su negocio.



Fuente. Encuesta dirigida a los contribuyentes de los negocios

Interpretación. Según los datos mostrados en la figura, un gran número de las personas entrevistadas expresa haber recibido en alguna ocasión han recibido capacitaciones de la cámara de comercio, seguido de la secretaria de hacienda y el SENA. Para el caso de la

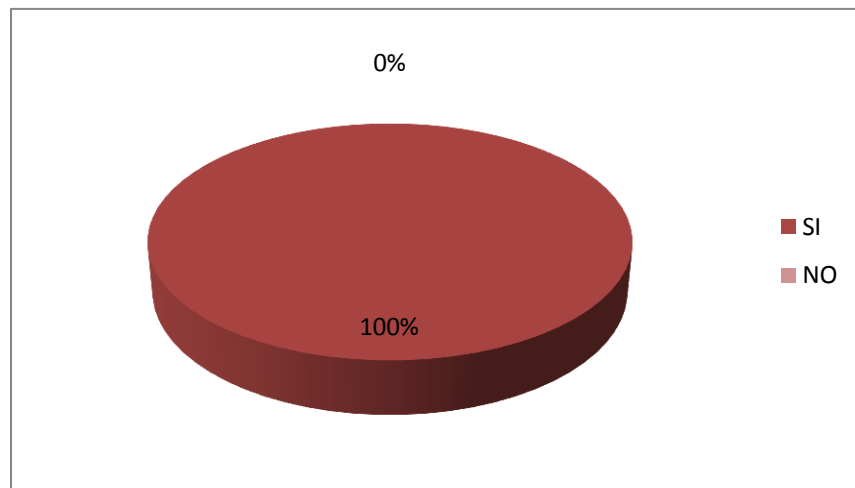
universidad el resultado es desalentador, pues a pesar de tener dentro de su pensum carreras administrativas no se procede a generar conciencia en cada uno de los contribuyentes en lo relacionado con la tributación. Es vital que la UFPSO, debido a su carácter público, se integre en estos procesos para mejorar cada día este tema en la comunidad ocañera

Cuadro 14. Los contribuyentes creen que es importante dar a conocer información sobre el correcto manejo y pago oportuno de Los tributos municipales en una cartilla ilustrativa para el adecuado desarrollo de su vida tributaria

ÍTEM	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	365	100%
NO	0	0%
TOTAL	365	100%

Fuente. Encuesta dirigida a los contribuyentes de los negocios

Figura 13. Los contribuyentes creen que es importante dar a conocer información sobre el correcto manejo y pago oportuno de Los tributos municipales en una cartilla ilustrativa para el adecuado desarrollo de su vida tributaria



Fuente. Encuesta dirigida a los contribuyentes de los negocios

Interpretación. Este es sin duda alguna el resultado que justifica el problema planteado, la totalidad de la comunidad de contribuyentes expresa imperioso diseñar una cartilla donde se aprecien los aspectos más importantes de cada tributo y lo den a conocer más a fondo con la finalidad de mitigar la evasión y crear conciencia en la gran utilidad para el desarrollo social del municipio que trae consigo el pagar a tiempo y con honestidad cada uno de los tributos territoriales.

4.1.1 Diagnóstico situacional del proceso de recaudo e información de los impuestos territoriales. Para realizar el diagnóstico situacional se optó por utilizar la matriz DOFA para conocer con claridad las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas, elementos

que al tenerlos claros, permiten dar una visión global e integral de la verdadera situación que se presenta en el proceso.

Cuadro 15. Matriz DOFA

	<i>FORTALEZAS</i>	<i>DEBILIDADES</i>
<i>MATRIZ DOFA IMPUESTOS TERRITORIALES</i>	<p>Herramientas tecnológicas para el procesamiento de la información.</p> <p>Descuentos realizados de los tributos por el pago oportuno.</p> <p>La oficina se encuentra en un lugar visible en el palacio municipal.</p> <p>Autonomía en la inversión de los tributos recaudados por parte del ejecutivo municipal.</p> <p>Personal idóneo y calificado.</p> <p>Disminución de trámites innecesarios.</p> <p>Voluntad del personal encargado de la secretaría de hacienda de manejar con transparencia el sistema de recaudo y evitar posibles fraudes.</p>	<p>Falta de puntos de atención para consulta.</p> <p>Capacitación del personal.</p> <p>Falta de gestión.</p> <p>Falta de discriminación del recaudo.</p> <p>El espacio físico de las oficinas no es el apropiado para el recaudo.</p> <p>Saturación de tareas por inexistencia de un manual actualizado.</p> <p>Orientación a la comunidad.</p> <p>Inexactitud de la información.</p>
<i>OPORTUNIDADES</i>	<i>Estrategias FO</i>	<i>Estrategias DO</i>
<p>Existencias de organismos de control (Fiscalía, Procuraduría) para verificar soportes de información privada de los contribuyentes.</p> <p>Plan de ordenamiento territorial.</p> <p>Publicidad.</p> <p>Manejo de información a través del Instituto de Agustín Codazzi, la</p>	<p>Se deben generar los espacios y canales de comunicación para suministrar de manera oportuna y eficaz la información necesaria para una toma adecuada de decisiones.</p> <p>Suministrar oportuna y eficazmente la información a las distintas dependencias y</p>	<p>Mantener actualizada la información tributaria.</p> <p>Fomentar en los contribuyentes una cultura de pago por medio de capacitaciones que den a conocer a cada uno de ellos cual es la inversión real de los recaudos realizados.</p> <p>Establecer convenios con Universidades locales con el fin de adelantar la</p>

Cuadro 15. (Continuación)

DIAN y la Cámara de comercio.	entidades ligadas al proceso de recaudación de impuestos. Controlar el proceso y el cumplimiento de las obligaciones tributarias.	actualización del manual de procedimientos.
AMENAZAS	Estrategias FA	Estrategias DA
Posibilidades de manipulación y fraude de información al sistema. Ingresos devengados por las personas del municipio. Cultura de pago de impuestos. Confianza en las administraciones municipales en cuanto a la inversión de los recursos propios del municipio. Posibilidad de fraude. Nivel educativo de la comunidad. Obligatoriedad constitucional de dar amplia cobertura y posibilidad de oficinas de pago para facilidad de los contribuyentes, a pesar que todas las entidades bancarias no cuenten con sistemas apropiados para tal fin	Fomentar por medio de campañas efectivas la confianza en el ejecutivo municipal y lograr disminuir la evasión del pago de tributos. Al finalizar cada vigencia dar a conocer a la población la cantidad recaudada y los proyectos donde se invirtieron cada uno de esos recursos. Disminuir la evasión de los impuestos. Aumentar la eficiencia del recaudo de cada uno de los impuestos territoriales.	Disminuir la evasión de impuestos que presentan los contribuyentes del municipio. Controlar eficazmente el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Fomentar e incentivar la cultura de pago de los contribuyentes.

4.2 IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES DECLARANTES DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES O TERRITORIALES DE OCAÑA Y EL NIVEL DE CONOCIMIENTO QUE TIENEN ACERCA DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS MUNICIPALES A LOS CUALES PUEDEN ESTAR OBLIGADOS EN UN MOMENTO DADO

Llevar a cabo una actividad económica es crear los bienes y servicios, a partir de unos factores de producción, para satisfacer las necesidades básicas de los consumidores y

alrededor de ella gira la economía de un país. Simultáneamente, dichas actividades sirven para generar riqueza a las poblaciones, por medio de los distintos tipos de actividades: primarias, secundarias y terciarias mediante las cuales las personas son capaces de extraer, transformar y ofrecer servicios respectivamente.

Los medios de producción en una economía dependen en gran medida al modelo económico del país donde se halle, si es una economía en donde los individuos toman sus decisiones o si hay una autoridad central que toma las decisiones de producción.

Puesto que los recursos para la producción son finitos, se deben establecer prioridades en el momento de elegir que producir, cuanto producir, como producirlo y su respectiva distribución considerando cada uno de los agentes económicos: las familias, empresas, el gobierno, el sistema financiero y el resto del mundo deciden qué actividad económica realizar. Cualquier forma de actividad económica genera riqueza, pero ésta depende de múltiples factores propios de cada labor, por ejemplo: la competencia del mercado, los costos de producción, la tecnología existente, las limitaciones gubernamentales entre otros los cuales hace que algunas actividades económicas sean más rentables que otras.

En el siguiente cuadro, se encuentra la información detallada del número de empresas que deben pagar impuestos territoriales al municipio, especificando el tipo de actividad a la que se dedica. Esta información fue proporcionada por la cámara de comercio del municipio.

Cuadro 16. Número de empresas que deben pagar impuestos

CÓDIGO	CLASE DE ACTIVIDAD	N° ESTABLECIMIENTOS
101	Actividades Industriales	15
201	Venta de alimentos y productos agrícolas en bruto, venta de textos escolares y libros	74
202	Venta de madera y materiales para la construcción, venta de automotores incluida las motocicletas.	59
203	Venta de cigarrillos y licores, venta de combustibles y derivados de petróleo, venta de joyas, y venta de drogas y medicamentos, compraventas o casas comerciales	229
204	Demás actividades comerciales	1.887
301	Servicios de restaurante, cafetería, publicación de revistas, libros y periódicos, organización de eventos; educación privada, excepto universitaria y técnica,	132
302	Servicios de radiodifusión y producción	9

Cuadro 16. (Continuación)

	de televisión, parabólicas o las que se dedique al usufructo del espacio electromagnético	
303	Consultoría profesional, tipografías, transporte, servicios prestados por contratistas de construcción, constructores y urbanizadores. Servicios de Bar, grill, discoteca y similares; servicios de hotel, motel, hospedaje, amoblados y similares; servicio de vigilancia, servicios públicos domiciliarios; servicios de televisión y televisión por cable o satelital, telefonía móvil celular.	147
304	Demás actividades de servicios	703
400	Entidades Financieras	10
TOTAL		3.265

Fuente. Alcaldía Municipal de Ocaña

Como se apreció en el análisis de las encuestas, los comerciantes del municipio de Ocaña expresan un grado de conocimiento aceptable en todo lo relacionado con los tributos territoriales que son recaudados en el municipio. En las encuestas se utilizaron preguntas donde su nivel de complejidad y conocimiento acerca del tema iban aumentando progresivamente y se identificó que los encuestados presentan poca claridad y conocimiento en cuanto a los impuestos territoriales, puesto que ya que en primer lugar desconocen la entidad recaudadora de los diferentes tipos de impuestos pues en un porcentaje significativo confunden la Secretaría de Hacienda Municipal con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) como órganos de recaudo, señalando a la DIAN como el encargado del recaudo de cada uno de los tributos, así como, desconocen en su totalidad como son recaudados y en que obras sociales son incluidos dichos.

En lo que respecta a los periodos programados para realizar el pago de cada uno de los tributos a los que está obligado pagar las personas naturales y jurídicas del municipio, un elevado porcentaje expresan que deben ser cancelados anualmente y desconocen los diferentes procedimientos para realizar este trámite, y la gran mayoría siente algún tipo de temor pues creen que el costo del mismo es demasiado elevado, ya que casi la totalidad de dichos comerciantes.

Así mismo es asombroso el gran número de personas que expresan que el pago de tributos es un “robo” por parte del estado y que las cantidades de dinero recolectadas no son invertidas en obras sociales sino que pasan directamente a los bolsillos de cada uno de los políticos de turno que se encuentran en las administraciones del municipio afirmando que el nivel de corrupción que presentan los servidores públicos empañan notoriamente el nivel de confianza a la hora de contribuir con la financiación del Estado. Esta situación se presenta,

en parte porque las obras de inversión no tienen el eco necesario para darse a conocer en la comunidad puesto que son escasas y poco organizadas y controladas.

El nivel de desconocimiento de los temas relacionados con las sanciones que acarrea la evasión de tributos del municipio es elevado ya que por medio de entrevistas y observación directa se pudo constatar que las personas que han sido partícipes de estas, conocen en detalle las consecuencias a las que están sujetos a la hora de evadir dicha responsabilidad, pero un gran porcentaje de los comerciantes desconocen los tipos de sanciones a los que están sujetos si incumplen el respectivo pago del tributo.

El temor principal de ese porcentaje de la población que nunca ha sido sancionada es la confiscación de mercancías producto del contrabando, situación que conlleva a que muchos de ellos confundan los operativos realizados por la Secretaría de Hacienda Municipal, cuyo objeto es la verificación de los documentos correspondientes a la oficina de Hacienda Municipal, planeación, bomberos, entre otros, con las campañas de Incautación de mercancías realizadas por parte de la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales.

4.3 DISEÑO DE LA CARTILLA BAJO UNA PEDAGOGÍA TRIBUTARIA AMABLE Y SENCILLA, QUE DÉ A CONOCER LOS TRIBUTOS TERRITORIALES A LOS CUALES PUEDEN ESTAR OBLIGADOS LOS CIUDADANOS COMO SUJETOS PASIVOS EN EL MUNICIPIO.

De acuerdo al problema planteado y al diagnóstico realizado, se aprecia que en la ciudad de Ocaña, un número elevado de personas tanto naturales como jurídicas desconocen gran parte de la actividad tributaria. Por tal motivo se diseñó una cartilla didáctica donde se dan a conocer los aspectos más importantes de los impuestos de orden municipal a través de una pedagogía sencilla, clara y amable a cada uno de los contribuyentes.

En esta cartilla se presentan detalladamente las generalidades de cada uno de los impuestos que están obligados a cancelar los contribuyentes del municipio, fechas de la obligación, los elementos de cada uno como lo son los hechos generadores, sujetos activos y pasivos entre otros.

En el anexo D se muestra el producto de la presente investigación, una cartilla didáctica de los tributos territoriales del municipio de Ocaña.

5. CONCLUSIONES

A través del diagnóstico realizado se apreció que existe una gran parte de la población que desconoce mucha información importante acerca de la tributación en el municipio, su recaudo, las fechas estipuladas para tal fin, la inversión de esos recursos, así como los elementos básicos que conforman la variada lista de tributos municipales. Así mismo se apreció por qué existe una gran evasión por parte de los contribuyentes, todo esto debido primordialmente a la falta de claridad y comunicación en cuanto a la inversión social de estos recursos por parte de las administraciones de turno y su secretaria de hacienda. Si se da a conocer con honestidad cada uno de los movimientos que se realizan con esas cantidades recaudadas se desmitificaría la mala percepción que se tiene actualmente sobre el manejo que le dan la alcaldía a dichos recursos y la inversión social.

Por otro lado, a través de la recolección de información para darle sustento a la investigación se identificó cuales son los contribuyentes declarantes de los impuestos municipales o territoriales de Ocaña y el nivel de conocimiento que tienen acerca de los deberes tributarios municipales a los cuales pueden estar obligados en un momento dado llegando a conocer la verdadera concepción de la ciudadanía respecto a los temas tributarios.

De acuerdo a la información recolectada se procedió al diseño de la cartilla que servirá a la comunidad como medio de información oportuna sobre el tema de impuestos y sus derivados, permitiendo mediante esta orientación que el usuario proceda de una forma segura para el cumplimiento de sus obligaciones concientizando al usuario sobre la importancia que tiene ante la obligación de la declaración de impuestos y que sea tomada en cuenta como un requisito primordial para toda persona que ejerza una actividad comercial, industrial o de servicios si es el caso.

Este diseño se llevó a cabo teniendo en cuenta el contenido apropiado bajo una temática clara y precisa facilitando la lectura y la comprensión de la misma. Los aspectos tributarios contenidos en ella son los adecuados teniendo en cuenta que se tomaron como punto de partida cada una de las fallas detectadas en el diagnóstico inicial realizado a través de la interpretación de los datos recolectados por las encuestas aplicadas a la muestra seleccionada

6. RECOMENDACIONES

Vale la pena resaltar que las entidades educativas y administrativas del municipio están en la obligación de capacitar a los comerciantes utilizando herramientas que faciliten la comprensión de los temas tributarios y la naturaleza de los mismos, los cuales suelen ser complicados, generando en cada uno de ellos una cultura tributaria que facilite cumplimiento de los compromisos fiscales sin necesidad de la aplicación de sanciones y de manera consiente disminuyendo la evasión debido al aumento de las cifras de recaudo y de desempeño fiscal del municipio de Ocaña.

Cuando las personas deseen realizar alguna actividad comercial es de vital importancia que cuenten con una asesoría idónea que les oriente a cerca de los compromisos tributarios que se adquieren al momento de convertirse en sujeto pasivo de los impuestos.

La administración municipal a través de su secretaria de hacienda debe realizar visitas preventivas a los evasores del Impuesto de Industria y Comercio con el fin de incentivar en los mismos el cumplimiento de este compromiso tributario.

De igual forma, la información consignada en el portal web de la alcaldía debe estar en constante funcionamiento para que la población que utiliza este medio de comunicación este al día con sus obligaciones descongestionando la secretaría de hacienda del municipio y se facilita el trámite de liquidación y posterior pago del mismo.

BIBLIOGRAFÍA

ALBARRACIN HOLGUIN Leidy Jhoanna y AMAYA GONZALEZ Elizabeth. En el 2010 elaboraron diseño de una cartilla didáctica básica tributaria dirigida a personas naturales pertenecientes al régimen común en la ciudad de Villavicencio. Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña. 2010 178 p

DE LA GARZA Sergio Francisco. Derecho Financiero Mexicano. Editorial Porrúa, Mexico, 1998. 406.p

DELGADO GUERRERO Marisol y ANGARITA LEON Mileyda. Analizar el comportamiento tributario de los comerciantes de la ciudadela norte de Ocaña Norte de Santander. Universidad Francisco de Paula Santander. Ocaña. 2014. 64. p

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (2007). Visión Colombia 2019. Fortalecer la Descentralización y Adecuar el Ordenamiento Territorial. Departamento Nacional de Planeación. Bogotá D.C. 147. p

RIZO SANCHEZ Johan Jesús. Diseño de una cartilla didáctica para el correcto manejo y pago oportuno del impuesto de industria y comercio dirigido a los comerciantes legalmente constituidos del municipio de Ocaña Norte de Santander. Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña. 2014. 98. p

SÁNCHEZ BECERRA Carlos Andrés. Caracterización del proceso de recaudo del impuesto predial unificado en el municipio de Ocaña. Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña. 2014. 87. p

REFERENCIAS DOCUMENTALES ELECTRÓNICAS

ARIAS ENCISO Gabriela. Investigación. México [On line] (s.f.) [Consultado el 18 de junio de 2015.]. Disponible en internet en: http://www.uaeh.edu.mx/docencia/VI_Lectura/bachillerato/documentos/LEC7.2.pdf

AVENDAÑO GARCÍA Gladis Alicia. La importancia del avalúo catastral. Bogotá [On line] Octubre 2000 [Consultado el 18 de junio de 2015.]. Disponible en internet en: <http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/a6542%20-pdf>

BENEGAS LYNCH Alberto. Sistemas tributarios. (s.l.) [On line] Octubre 2000 [Consultado el 18 de junio de 2015.]. Disponible en internet en: http://www.eseade.edu.ar/files/Libertas/11_7_Benegas%20Lynch-Dania.pdf

BLÖCHLIGER Hansjörg y PIÑERO-CAMPOS José La competencia tributaria. (s.l.) [On line] Octubre 2000 [Consultado el 18 de junio de 2015.]. Disponible en internet en: http://www.ief.es/documentos/recursos/publicaciones/libros/OCDE/25_CompeticenciaTributaria.pdf

CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ BECERRA. Documentación sobre el recaudo de impuestos Ocaña [On line] 27 de febrero de 2014 [Consultado el 18 de junio de 2015.]. Disponible en internet en: <http://repositorio.ufpso.edu.co:8080/dspaceufpso/bitstream/123456789/222/1/25167.pdf>

CASA CENTRAL Iram. Normalización y Certificación. (s.l.) [on line] (s.f.) [citado el 12 de julio de 2014]. Disponible en internet en: <http://www.iram.org.ar/index.php?IDM=7&mpal=2&alias=Que-es-una-Norma>

CASARES, Mario Andrés. Mendoza [On line] 2014 [Consultado el 18 de junio de 2015.]. Disponible en internet en: http://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/6698/casares-tesisfce.pdf

COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA Decreto 624 de 1989. Bogotá [On line] Marzo 30 de 1989 [Consultado el 18 de junio de 2015.]. Disponible en internet en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6533>

-----, Decreto 124 de 1997. Bogotá (s.l.) [On line] Enero 23 de 1997 [Consultado el 18 de junio de 2015.]. Disponible en internet en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6536>

-----, Decreto 1372 de 1992. (s.l.) [On line] Agosto 21 de 1992 [Consultado el 18 de junio de 2015.]. Disponible en internet en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=7298>

-----, Decreto 4929 de 2009 Bogotá (s.l.) [On line] diciembre 17 de 2009 [Consultado el 18 de junio de 2015.]. Disponible en internet en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=38250>

CONCEJO MUNICIPAL. Impuesto de industria y comercio avisos y complementarios Medellín [On line] 27 de enero de 2006 [Consultado el 18 de junio de 2015.]. Disponible en internet en: <https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/wpcontent/Sites/Subportal%20del%20Ciudadano/Hacienda/Secciones/Normas/Documentos/2009/11-Noviembre/Estatuto%20Tributario%20del%20Municipio%20de%20Medell%C3%ADn.pdf>

DIAN. Base gravable. Bogotá. [On line] 27 de enero de 2006 [Consultado el 18 de junio de 2015.]. Disponible en internet en: www.nuevaleislacion.com/files/susc/cdj/doct/dian_8077_06.doc

ECO-FINANZAS. Carga impositiva. (s.l.) [On line] (s.f.) [Consultado el 18 de junio de 2015.]. Disponible en internet en: http://www.eco-finanzas.com/diccionario/C/CARGA_IMPOSITIVA.htm

HERNÁNDEZ GUERRERO Ismael. Principios propuestos (s.l.) [On line] (s.f.) [Consultado el 18 de junio de 2015.]. Disponible en internet en: <http://abofiscom.jimdo.com/materias-1/derecho-fiscal/>

MINFIN. Principios establecidos. Guatemala (s.l.) [On line] 2014 [Consultado el 18 de junio de 2015.]. Disponible en internet en: <http://www.minfin.gob.gt/archivos/pacto/2004/b/2/cuatro.pdf>

NEOLIBERALISMO Cronología de la historia del impuesto. Sao Paulo [On line] 08 Feb 2016 [Consultado el 18 de junio de 2015.]. Disponible en internet en: <http://www.neoliberalismo.com/impuestos.htm>

PEÑALOZA AVILA Diego. Actividad económica. (s.l.) [On line] 28 de febrero de 2013 [Consultado el 18 de junio de 2015.]. Disponible en internet en: http://www.academia.edu/12569075/Actividad_econ%C3%B3mica

PINO CASTILLO Edison. Clasificación jurídica de los Tributos Bogotá [On line] 08 de Febrero de 2011 [Consultado el 18 de junio de 2015.]. Disponible en internet en: http://www.consultame.co/index.php?option=com_content&view=article&id=94:clasificacion-de-los-tributos&catid=43:impuestos&Itemid=155

RECURSOSTIC Actividad industrial. (s.l.) [On line] Octubre 2000 [Consultado el 18 de junio de 2015.]. Disponible en internet en: http://recursostic.educacion.es/secundaria/edad/3esohistoria/para_pdf/quincena3.pdf

ANEXOS

Anexo A. Encuesta dirigida a los contribuyentes de los negocios legalmente constituidos que pagan impuestos de industria y comercio y de avisos y tableros en el municipio de Ocaña

**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS
CONTADURÍA PÚBLICA**

Objetivo de la investigación: Diseñar de una cartilla didáctica de los tributos territoriales del municipio de Ocaña

Alcance de la encuesta: Medir el nivel de conocimiento que tienen los comerciantes legalmente constituidos del municipio de Ocaña Norte de Santander frente al impuesto de industria y comercio y de avisos y tableros.

Instrucciones: Cada pregunta, tiene varias opciones de respuesta. Para cada una de las preguntas marque con una equis (X) la opción de respuesta que considere conveniente o Para responderlas, acompaña a cada una de ellas con su correspondiente justificación. Por favor, responda en forma sincera. La información que suministre será de carácter confidencial.

1. ¿Conoce usted el significado de la palabra “Impuesto”?
SI _____ NO _____

2. Marque con una equis (X) los impuestos que conoce:

Impuesto De Industria Y Comercio	
Predial Y Catastro	
Impuesto a las ventas (IVA)	
Impuesto a las loterías	

3. ¿Ene le siguiente cuadro, marque con una equis (X) la entidad recaudadora de cada tributo?

Tributo	Entidad Recaudadora	
	DIAN	Secretaria de Hacienda Municipal
Impuesto de renta		
Impuesto de industria y Comercio		
Impuesto a las ventas (IVA)		
Impuesto a las loterías		

4. ¿Sabe usted que es el impuesto de industria comercio?

SI _____ NO _____

5. ¿Conoce usted cuál es el proceso para inscribirse, pagar y declarar Industria y Comercio en algún municipio de Colombia?

SI _____ NO _____

Si su respuesta es afirmativa por favor especifique el proceso a continuación: _____

6. ¿Cuál es el periodo de tiempo en el cual Usted cree que se debe pagar el impuesto de industria y comercio?

Mensual _____

Anual _____

Bimensual _____

Cuatrimestral _____

Solo una vez durante la creación de su empresa o negocio _____

7. ¿Ha sufrido sanciones por el no pago del impuesto de industria y comercio?

Sí _____ No _____

8. ¿Es de su conocimiento cual es la base para liquidar el impuesto de industria y comercio?

SI _____ NO _____

9. ¿Cuenta usted con avisos, pasacalles o pancartas en su negocio?

SI _____ NO _____

10. ¿Conoce a que hace referencia el impuesto complementario de avisos y tableros?

SI _____ NO _____

11. ¿Conoce cuál es el hecho generador del impuesto complementario de avisos y tableros?

SI _____ NO _____

12. ¿Sabe Usted el destino y el empleo que el estado le da al impuesto de industria y comercio y el impuesto complementario de avisos y tableros que usted paga?

SI _____ NO _____

¿Por qué?

13. ¿por cuál de las siguientes instituciones enlistadas su negocio ha recibido algún tipo de asesoría en cuanto al impuesto de industria y comercio y el impuesto complementario de avisos y tableros?

Cámara de comercio de Ocaña Norte de Santander	
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	
Secretaria de Hacienda Municipal	
Universidad Francisco de Paula Santander	
Otra, ¿Cuál?	

14. ¿cree usted que es importante dar a conocer información sobre el correcto manejo y pago oportuno del impuesto de industria y comercio y el complementario de avisos y tableros en una cartilla ilustrativa para el adecuado desarrollo de su vida tributaria?

Sí _____ No _____

Anexo B. Recursos

RECURSOS HUMANOS

Para la ejecución de este estudio se requerirán las siguientes personas:

AUTORES. SLENDY KATHERINE PEÑARANDA y KARENLICED DELGADO TRILLOS, estudiantes de CONTADURÍA PÚBLICA de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

DIRECTOR. Prof. EDWIN ANTONIO ALVAREZ

ASESORES. Ing. RONALD GUILLERMO AMAYA GAONA

RECURSOS INSTITUCIONALES

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

CÁMARA DE COMERCIO DE OCAÑA

ALCALDÍA DE OCAÑA

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

RECURSOS FINANCIEROS

Presupuesto de Ingresos

Participantes	Recursos	Aporte
KARENLICED DELGADO TRILLOS	R. Propios	\$450.000
SLENDY KATHERINE PEÑARANDA	R. Propios	\$450.000
	Total Ingresos	\$900.000=

Presupuesto de Gastos

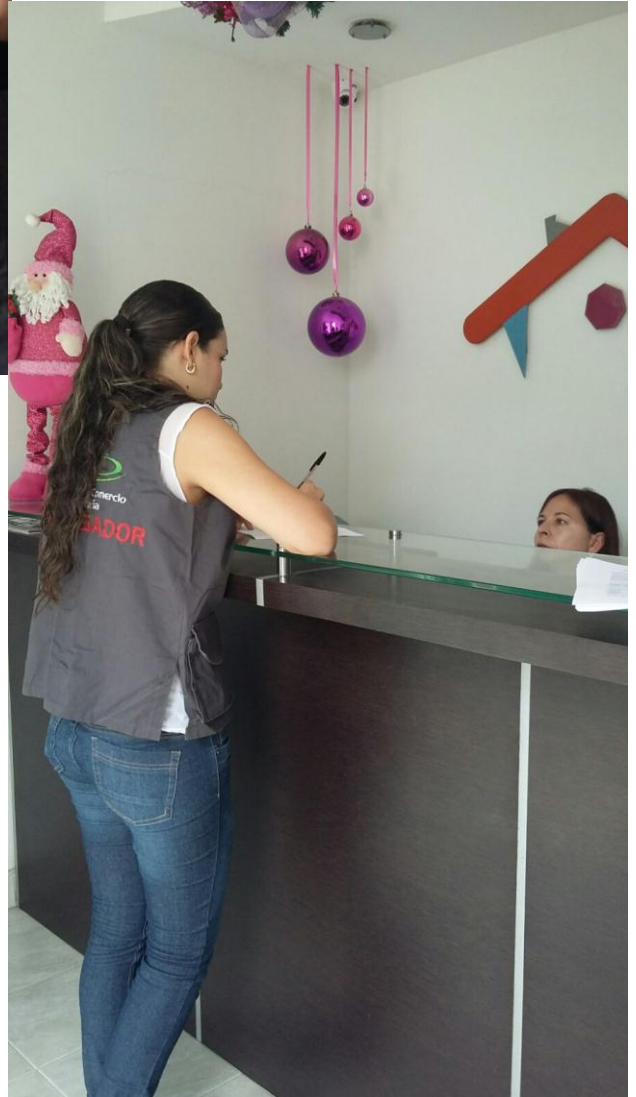
Egresos	Valor
Gastos Generales	\$300.000
Asesorías varias	\$100.000
Papelería	\$100.000
Fotocopias	\$ 80.000
Impresiones	\$ 70.000
Transporte	\$ 90.000
Digitación	\$ 60.000
Imprevistos	\$100.000
Total Egresos	\$900.000

Anexo C. Cronograma

ACTIVIDADES	Septiembre				Enero			
	1	2	3	4	1	2	3	4
Investigación acerca del tema tratado en el proyecto para un mayor dominio y manejo del mismo.								
Solicitud ante la secretaría de hacienda del municipio información acerca de los procedimientos, las políticas y la pedagogía tributaria sobre impuestos territoriales de Ocaña.								
Identificación de los contribuyentes declarantes de los impuestos territoriales de Ocaña.								
Trabajo de campo para encuestar a la población objeto de estudio								
Organización, análisis y presentación de los resultados								
Realización de la diseño de la cartilla								
Obtención de las conclusiones y recomendaciones del proyecto a partir de los resultados de la investigación.								

Anexo D. Evidencia fotográfico







Anexo E. Cartilla didáctica

Ver archivo adjunto